



**Universidad Nacional
Autónoma de México**



Coordinación de Humanidades

**Programa Universitario de Derechos
Humanos**

**Indicadores de evaluación y propuestas
estratégicas para políticas públicas
interculturales con enfoque de derechos
humanos**

***Tercer informe: Principales hallazgos de
los indicadores para políticas públicas de
interculturalidad en Uruguay***

Mayo, 2021

Contenido*

Introducción	3
Principales hallazgos para Uruguay	4
Matriz de hallazgos sobre indicadores para diseño y evaluación de políticas interculturales con enfoque de derechos humanos en Uruguay.....	11
Fuentes de información	42
Listado de acrónimos	49

*Participaron en la elaboración de este documento Laura Elisa Pérez Gómez, investigadora, María Julia Arriaga Estrada, investigadora asistente, e Iris Daniela Moreno Ávila, prestadora de servicio social, del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Portada: Carlos Páez Vilaró (Ver: https://es.wikipedia.org/wiki/Muralismo_uruguayo#/media/Archivo:Mural_Paez_Vilar%C3%B3.JPG).

Introducción

El presente documento muestra los principales hallazgos obtenidos para la República Oriental del Uruguay a partir de la sistematización de la información disponible sobre los indicadores propuestos en esta investigación¹, que servirán de base para el desarrollo de estrategias para políticas públicas interculturales con enfoque de derechos humanos, en principio, para la región interamericana.

La identificación de fuentes de datos y sistematización de la información fue realizada por el Programa Universitario de Derechos Humanos (PUDH) de la Universidad Nacional Autónoma de México. Una parte de los indicadores incorporados en este estudio recogen la información validada y presentada por el Estado al Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS), en su segundo informe nacional sobre el cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (DESCA), contenidos en el Protocolo de San Salvador; otros indicadores incluyen la información reportada para organismos internacionales, tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Para el resto de los indicadores -algunos de estos retomados del Consenso de Montevideo-, se hizo una búsqueda a partir de las fuentes institucionales, medios de información pública y de otras fuentes internacionales, tales como el resumen analítico de la UNESCO e investigaciones realizadas por la CELADE-CEPAL.

El documento presenta una síntesis de los principales resultados identificados para la República Oriental del Uruguay, seguida de la matriz de hallazgos, con todos los indicadores propuestos y sus fuentes de información, se incluye también un listado de acrónimos empleados, para una pronta referencia.

Cabe destacar que todos los indicadores cuentan con fichas técnicas completas, contenidas en el citado documento de metodología, las cuales describen detalladamente su significado y justificación conceptual. La matriz de hallazgos retoma únicamente la clave asignada a cada indicador y su denominación resumida.

¹ Indicadores de evaluación y propuestas estratégicas para políticas interculturales con enfoque de derechos humanos. Primer informe: Metodología para la evaluación de políticas públicas de interculturalidad, PUDH-UNAM. 2020.

http://www.pudh.unam.mx/publicaciones_metodologia_para_la_evaluacion_de_politicas_publicas_de_interculturalidad.html

Principales hallazgos para Uruguay

Los principales hallazgos a partir de los indicadores para las políticas públicas interculturales en la República Oriental del Uruguay, se exponen a partir de las categorías y principios transversales de la metodología del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Mediante este abordaje es posible verificar si las políticas públicas se apegan a estándares internacionales y guardan coherencia con estrategias internacionales, derivadas centralmente de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Consenso de Montevideo y las propuestas interculturales promovidas por la UNESCO.

El eje de la educación para las políticas públicas interculturales constituye la base para su sostenibilidad; el análisis de este eje de intervención transversal permite identificar si cada país dispone de las bases necesarias para la construcción de políticas públicas interculturales amplias que puedan sostenerse en una población capaz de asimilarlas, reconocerlas y aplicarlas en todos los ámbitos de su cotidianidad y cultura.

La República Oriental del Uruguay cuenta con bases normativas en materia educativa para mejorar las competencias interculturales de su población (indicador ICaE03), elementos destacados sobre estas bases se incorporan en la Ley General de Educación que considera:

- Fomento de una educación orientada a la búsqueda de una vida armónica e integrada (Art. 3);
- Fines interculturales de la política educativa nacional (A. Promover la justicia, la solidaridad, la libertad, la democracia, la inclusión social, la integración regional e internacional y la convivencia pacífica; B. Procurar que las personas adquieran aprendizajes que les permitan un desarrollo integral relacionado con aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos; C. Formar personas reflexivas, autónomas, solidarias, no discriminatorias y protagonistas de la construcción de su comunidad local, de la cultura, de la identidad nacional y de una sociedad con desarrollo sustentable y equitativo; D. Propender al desarrollo de la identidad nacional desde una perspectiva democrática, sobre la base del reconocimiento de la diversidad de aportes que han contribuido a su desarrollo, a partir de la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente, así como la pluralidad de expresiones culturales que enriquecen su permanente evolución; E. Promover la búsqueda de soluciones alternativas en la resolución de conflictos y una cultura de paz y de tolerancia, entendida como el respeto a los demás y la no discriminación; F. Fomentar diferentes formas de expresión, promoviendo la diversidad cultural y el desarrollo de las potencialidades de cada persona. Art. 13);
- Garantía de la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias. (Art. 17).

Si bien, este andamiaje normativo aún se encuentra sin un sustento suficiente de estrategias y líneas de acción por carecer de un Programa Nacional de Educación el cual, según se indica el documento de aportes realizado por la Administración Nacional de Educación Pública y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ANEP-UNESCO, s.f., p. 7), se encuentra en proceso de elaboración.

Las principales estrategias y acciones identificadas para este apartado se valoran, entre otros, mediante los siguientes indicadores:

- *Existencia de programas específicos para los centros pedagógicos e institutos de entrenamiento docente, en todos los niveles educativos, en torno a las competencias interculturales, para dotar a los profesores de material de apoyo y técnicas pertinentes (ODS 4.7.1).* Aunque no se localizaron programas específicos que respondan al indicador, sí cuenta con algunos elementos en las bases normativas, tales como: El Artículo 8 de la Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes que establece que los programas educativos y de formación docente incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia y en las diversas expresiones culturales. Asimismo, el Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad, en dos de sus artículos (7º y 8º) determina la formación y actualización permanente de docentes y no docentes en materia inclusiva; además se establece la realización de campañas de sensibilización y de convivencia con el propósito de prevenir situaciones de discriminación y el desarrollo de estereotipos negativos, favoreciendo procesos de inclusión afectiva.
- *Aplicación de políticas públicas de carácter intercultural, en particular en los sistemas de educación básica (PSS CdP04) (ICdP04).* En su segundo informe al GTPSS de la OEA, el Estado uruguayo destaca el Programa Políticas Lingüísticas, cuyo propósito es formar ciudadanos plurilingües, que puedan, por medio del uso de las lenguas, interactuar en ámbitos sociales, académicos y/o laborales; por otra parte, en el PNERA se ubicó: la inclusión de la perspectiva de equidad étnico-racial en educación primaria, la protección y disminución de riesgos educativos en las trayectorias educativas con perspectiva de equidad étnico racial en una cohorte piloto de jóvenes afrodescendientes en la enseñanza media superior, etc.; en enero de 2021, se publicó el Programa Educación Intercultural y Migrantes, cuyo propósito es trabajar acciones que promuevan el derecho pleno de las personas migrantes en el marco del sistema educativo uruguayo, tanto en educación formal como no formal, promoviendo una educación intercultural desde un enfoque de derechos humanos.

Por su parte, indicadores cuantitativos de proceso y resultado en este eje permiten valorar lo siguiente:

- *Porcentaje de la población en establecimientos educativos que ofrecen una formación laica, intercultural, libre de discriminación, gratuita y de calidad (ICaP02).* El Sistema Educativo Nacional (gratuito) absorbe a la mayoría de la población inscrita en los niveles de educación básica; en el ciclo escolar 2014, este porcentaje ascendió a 70%. En materia de calidad, la educación uruguaya se enfrenta aún a retos importantes, de acuerdo con los resultados del

Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA por sus siglas en inglés) para 2015, el 39% de la población de 15 años presentó bajo desempeño en su habilidad lectora, situación casi similar desde 2003 (39.8%); casi 53% tuvo problemas en su desempeño en matemáticas, situación peor que en 2003 (48%); en tanto que cerca de 41% lo tuvo en sus habilidades científicas.

- *Tasa de alfabetismo en lenguas originarias* (ICaR02). Según el censo de 2011, la población afrodescendiente es quien cuenta con las menores tasas de alfabetismo frente al resto de la población, presentando los más bajos niveles en los siguientes departamentos: Rivera (94%) y Tacuarembó y Cerro Largo (95.3%); al analizar las tasas de alfabetización de la población afrodescendiente por rangos de edad, se identifica que ésta oscila entre 98% y 99% (CENERA, 2019-2022). Asimismo, aunque la tasa de alfabetización de la población en áreas rurales mejoró en el período 2010-2017, pasando de 96.9% a 97.7%, es importante señalar que esta población es la que arroja mayor rezago frente a la tasa calculada a nivel nacional que reportaba el 97.9% y 98.6%, respectivamente (MEC, 2017).
- *Proporción de jóvenes y adultos con habilidades en tecnología de información y comunicación* (ICiR01). La información disponible para Uruguay en la base de datos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desarrollados por la División de Investigación y Estadística de la Dirección de Educación (DIEDE) del Ministerio de Educación Cultura (MEC), muestra niveles bajos de desempeño ya que, para 2016, el 73.6% de las mujeres mayores de 14 años de edad contaba con habilidades para envío apropiado de correos electrónicos (los hombres se ubicaron rezagados con 2 puntos por debajo), y tan solo el 54.1% de los hombres cuentan con destrezas para aplicar fórmulas aritméticas en una hoja de cálculo (el rezago para mujeres en este rubro ascendió a casi 6 puntos).

La cultura es por supuesto la estructura central para sostener las políticas públicas de interculturalidad, el análisis de este eje debe permitir la identificación de las condiciones y procesos necesarios para la concreción de las políticas considerando todas las categorías y principios transversales de los derechos humanos. En Uruguay, la recepción del derecho a la cultura se encuentra en una fase incipiente, pues como lo afirma el Estado en su último informe al GTPSS, tanto la Ley de cultura y derechos culturales, como el Plan Nacional de Cultura², forman parte de los compromisos asumidos por el país y que sus proyectos serán presentados ante el parlamento. Por lo anterior, en este informe se retoman algunos elementos del Plan Nacional de Cultura (PNC), cuya sistematización aún se encuentra en proceso; cabe aclarar que, diversos elementos se localizaron en el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia 2019-2022 (PNERA).

Entre los ejes principales del PNC en proceso, se establecen objetivos generales que enfatizan la reducción de desigualdades en el ejercicio de los derechos culturales, favoreciendo el acceso a las expresiones culturales y

² Cf. MRE, 2019, pp. 37 y 102.

manifestaciones de su ciudadanía en todo el territorio nacional, así como el desarrollo del pensamiento crítico a través del arte, la investigación, la expresividad y la creatividad de la población. El PNERA en su segunda estrategia, conmina a combatir las diversas formas de discriminación racial para garantizar el pleno ejercicio de los derechos universales y la dignidad de la población afrodescendiente, entre sus acciones estratégicas se establecen: campañas antirracistas, la adopción de un programa integral de comunicaciones, promoción y financiamiento de iniciativas antirracistas desarrolladas por jóvenes afrodescendientes, así como la capacitación sistemática a las y los funcionarios públicos, jueces, magistrados y al personal de las fuerzas del orden, a fin de asegurar la aplicación efectiva de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial, y las formas conexas de intolerancia; y, las leyes relativas a la discriminación racial” (indicador ICaP01).

Respecto de capacidades institucionales establecidas mediante el PNERA, la estrategia 7 establece para el sistema de salud, una perspectiva de equidad étnico-racial en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y el posicionamiento de las mujeres como pilar para una nueva ciudadanía (indicador ICcP03). En cuanto a aspectos presupuestales del período federal previo (2016-2019), se observa un comportamiento tendiente a la baja en el presupuesto per cápita asignado a la conservación del patrimonio cultural, también sobre los recursos presupuestales asignados al cuidado del medio ambiente (indicador ICfP03); por otro lado, se observa que los hogares uruguayos ejercen un buen nivel de gasto en consumo cultural (2016-2017); que fluctúa de 6.3% en el primer decil de hogares hasta un máximo de 7.4% en el último decil, cabe mencionar que dicha brecha se ha ido cerrando con el paso del tiempo pues, según los datos reportados en el levantamiento previo (2005-2006), en el primer decil, dicho gasto representaba el 4.9%, mientras que en el último éste alcanzaba un 8.1%.

En relación con los principios transversales del enfoque de derechos, entre los indicadores propuestos sobre igualdad y no discriminación, se indaga sobre legislación y programas para asegurar el derecho a la cultura con perspectiva poblacional que en Uruguay se concretan mediante leyes e instituciones que atienden de forma específica a mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para los principios sobre acceso a la información y participación, se recaban evidencias para identificar la existencia de un Sistema de Información Cultural (a través de la Dirección Nacional de Cultura en Uruguay) que se ocupa del levantamiento, sistematización de datos, indicadores y demás información técnica relativa a este sector, una encuesta sobre la participación de la población en la cultura (Encuesta Nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural, Imaginarios y Consumo Cultural), desafortunadamente se observa que, en sus cuatro levantamientos (2002, 2009 y 2014, 2017), el instrumento empleado no incluye variables que permitan asociar la información recabada con la población de identidad cultural minoritaria; por su parte, el PNERA incluye dentro de sus estrategias el apoyo para organizaciones civiles que desarrollan competencias interculturales (programas antirracistas y que eviten la criminalización de la identidad cultural afrodescendiente y la

impunidad racial). En relación con el acceso a la justicia, Uruguay cuenta con jurisprudencia emitida en los temas de anti-discriminación por motivos culturales y garantía de la libertad de cultos.

Para que las políticas públicas interculturales logren eficacia se precisa enfocar esfuerzos particulares en los grupos excluidos y en situación de vulnerabilidad, cuya desigualdad cultural y social se identifique como histórica y/o estructural en el país. Las principales estrategias identificadas en este eje se valoran mediante los siguientes indicadores:

- *Existencia de instrumentos de planificación nacional para integrar los asuntos de población y de pueblos indígenas en los planes de desarrollo, de conformidad con los estándares de derecho de los pueblos indígenas (ICaP03).* En el PNERA, sus tres primeros objetivos establecen que Uruguay impulsará las políticas públicas para involucrar a las personas afrodescendientes a nivel nacional a participar en la vida económica, social y política, en particular el segundo objetivo pretende: promover su participación social en el territorio, a través del diálogo con los y las representantes de los organismos gubernamentales en general y el Consejo Nacional de Equidad Racial en particular, generando una articulación interinstitucional con la finalidad de diseñar, implementar, evaluar y monitorear la política pública desde una perspectiva étnico – racial.
- *Existencia de estrategias para garantizar una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas (ICcP01).* El PNERA especifica para la población afrodescendiente líneas de acción con las que se pretende: brindar una capacitación a las y los funcionarios públicos, jueces, magistrados y al personal de las fuerzas del orden, con el fin de asegurar la aplicación efectiva de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial, y las formas conexas de intolerancia; y, las leyes relativas a la discriminación racial, además de poder respetar y defender los derechos humanos de la citada población; adicionalmente, se pretende generar una conexión de la población afrodescendiente que habita en áreas rurales alejadas y de difícil acceso, zonas no municipalizadas y barrios periféricos, con el gobierno nacional, departamental y municipal.
- *Estrategias diferenciales para asegurar el derecho a la cultura de poblaciones tradicionalmente discriminadas (ICdE03).* El capítulo cinco del documento denominado *Aportes para una Estrategia de Desarrollo Uruguay 2050*, aclara que Uruguay está construyendo nuevos relatos de la diversidad, a partir de conceptos tales como el de ciudadanía cultural. Asimismo, tiene presente que existen nuevos desafíos en lo tocante a los derechos culturales, considerándolos parte indivisible de los derechos humanos universales; por tanto, el Estado requiere “garantizar la diversidad cultural como factor de desarrollo y los medios materiales para su concreción, sino la formulación y ejecución de políticas orientadas a las personas y los colectivos más vulnerables que pueden ver reducidas sus capacidades para ejercer estos derechos”.
- *Mecanismos de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal, que promuevan diálogos entre las civilizaciones (ICiP01).* Algunas acciones estratégicas de la décima

estrategia del PNERA se encaminan a brindar capacitación en administración pública y políticas públicas y afrodescendencia; formar lideresas y líderes afrodescendientes para el manejo y procesamiento de la información censal y de encuestas; y, sistematizar el conocimiento producido por el movimiento social afrodescendiente sobre el Estado, las instituciones y el funcionariado estatal en los últimos 30 años.

En términos cuantitativos, en Uruguay se cuenta con 25 comunidades nucleadas en organizaciones civiles de afrodescendientes y 7 organizaciones indígenas, puntualmente charrúas; a partir de la información censal 2011, en su criterio por ascendencia, se cuantifica una población indígena de 159.3 mil personas, cantidad que significó el incremento de la tasa de crecimiento anual en un 20.2% con respecto a la población total indígena en 1997 (poco más de 12 mil). Bajo el mismo criterio, en relación a la población afrodescendiente, para 2011 sumaban un poco más de 255 mil personas, mientras que en 1997 estas reportan un total de 164.2 mil (tasa de crecimiento anual de un 3.2%); a su vez, la población asiática o amarilla, en 2011, sumó un total de 15.4 mil personas, reportando un crecimiento del 1.8% con respecto al total de dicha población en 1997 (12 mil). (Indicador ICdR02).

Otros indicadores cuantitativos de impacto para estos grupos muestran que, la tasa de alfabetización en promedio nacional (98.6%, en 2017), se incrementó en 0.7 puntos porcentuales entre 2010 y 2017; al respecto, se presenta un pequeño rezago para la población alfabetizada que habitaba en áreas rurales, quienes para 2017 alcanzaron un 97.7%, reportando un incremento de 0.8 puntos porcentuales, con respecto del año 2010 (96.9%). En 2011, la tasa de alfabetización de la población afrodescendiente con menos de 40 años oscilaba entre 98 y 99%, quienes pertenecían al grupo de edad 40 a 74 años reportaron tasas inferiores al 98%, mientras que la población de 75 años y más, sólo alcanzaba tasas inferiores al 90%; por el contrario, se observó que las tasas de alfabetización entre la población no afrodescendiente entre 15 y 45 años, fueron superiores al 99.0%, y, quienes pertenecían al grupo de 46 años y más, reportaban tasas por encima del 94.0%.

En otros ámbitos, la representación legislativa femenina ha sido muy pequeña: 12.0% en 2012, 19.4% en 2014 y 14.9% en 2018. La ocupación femenina en los cargos públicos de Ministras o Secretarías de Estado en el periodo 2015-2019, fue solo de un 38.4%. En el ámbito del acceso a la justicia, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, reporta un incremento del número de peticiones por reclamo de discriminación, pasando de 17 a 28, entre 2016 y 2017; en ambos casos, se registran en su mayoría peticiones por motivo de discriminación étnico racial. Finalmente, es importante destacar que se cuenta con pocos indicadores cuya desagregación permita enfocar a otros grupos excluidos y en situación de vulnerabilidad, lo cual constituye una asignatura que deberá ser abordada por el Estado uruguayo en su conjunto.

Como conclusión sintética, en esta etapa de la investigación, se identifica que:

- ✓ La República Oriental del Uruguay se ha comprometido con el respeto, protección y garantía de los derechos humanos; si bien, se observa que sería necesaria la ratificación del Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural.
- ✓ Se requiere establecer explícitamente el derecho a la cultura en la Constitución; así como consolidar estrategias y políticas públicas interculturales que, a la fecha, no fueron identificadas o bien, que se encuentran en proceso de construcción; si bien, a partir de las evidencias contenidas en el PNERA, se identifican diversas líneas de acción específicas que favorecen garantías para la población afrodescendiente.
- ✓ Con base en el estado actual de construcción o presentación de la normativa básica (Ley General de Cultura, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Cultura, Plan Nacional de Educación, y los programas que de éstos se deriven), se requeriría que el Estado llevara a cabo su aprobación, publicación o actualización correspondiente, con miras a fortalecer el enfoque intercultural en las políticas públicas.
- ✓ Se identifican algunas brechas en la garantía de los derechos culturales, particularmente para poblaciones afrodescendientes, indígenas, y poblaciones que habitan en áreas rurales; pero se requiere ampliar los instrumentos estadísticos para contar con información detallada que permita precisar los impactos diferenciales de las políticas públicas.
- ✓ Se requiere desarrollar programas específicos de atención que permitan consolidar competencias interculturales en aspectos de intervención transversal en materia educativa y cultural, en particular para los grupos étnicos y en situación de vulnerabilidad estructural. Asimismo, es preciso fortalecer los mecanismos legales y judiciales que otorguen las debidas garantías de reconocimiento a la población indígena para el ejercicio de la justicia tradicional y su derecho a la consulta previa.

Matriz de hallazgos sobre indicadores para diseño y evaluación de políticas interculturales con enfoque de derechos humanos en Uruguay

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																													
RECEPCIÓN DEL DERECHO																															
ICaE01. Ratificación de los siguientes instrumentos internacionales que reconocen los derechos culturales (PSS CaE01): a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC- y su Protocolo Facultativo; Protocolo de San Salvador. Si, ambos. Ley 13.751 (PIDESC), Ley 19.029 (protocolo facultativo). (MRE, 2019, p. 71). b) Ratificación de los instrumentos de la UNESCO, Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales SI. Uruguay ratifica la convención en el año 2007. (MRE, 2019). “Apruébase [sic] la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y su Anexo adoptada el 20 de octubre de 2005 en ocasión de la 33a reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en la ciudad de París del 3 al 21 de octubre de 2005.” (Ley 18.068, 2006, Artículo único). Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial SI, Uruguay ratifica la convención en el año 2007. (MRE, 2019). Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural. NO, Si bien Uruguay no ratifica la Convención existe la Aceptación en el año 1989. (MRE, 2019). Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural: Aceptación: 09/03/1989 (UNESCO, 1972). c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. SI, Por la ley 13670 del 1 de julio de 1968 se aprueba esta Convención. (MRE, 2019). d) Convención sobre la eliminación de todas las formas	ICaP01. Existencia de planes <i>de acción para la implementación y coordinación de políticas y competencias interculturales</i> (PSS CaP02 y EcP04). Desde el año 2015 se está trabajando en la creación de un Plan Nacional de Cultura, en este sentido, la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura ha desarrollado actividades sectoriales en Montevideo y encuentros con los ciudadanos en 18 de los 19 departamentos del país, cuyo resultado permitirá sentar las bases para un Plan Nacional. (MRE, 2019). Por su parte, el documento de sistematización del proceso del Plan Nacional de Cultura señala que: “En este marco, a partir del primero de marzo de 2015 nos abocamos a generar condiciones adecuadas en todo el territorio uruguayo para promover y profundizar la discusión de un Plan Nacional de Cultura, proceso que no empezó con nosotros ni terminará en este período”; sin embargo, en el citado documento se incluyen como principales ejes de acción los siguientes: “1. Expresión simbólica, artes y creatividad Objetivo: reconocer la diversidad cultural y artística así como la relación entre cultura, ciencia y tecnología, propiciando la curiosidad y el desarrollo de pensamiento crítico a través del arte, la investigación, la expresividad y la creatividad de la población. 2. Ciudadanía Cultural Objetivo: fortalecer el ejercicio de los derechos culturales a través del acceso a expresiones y manifestaciones de la ciudadanía en todo el territorio nacional, considerando las brechas sociales.” (MEC, 2019 a, Págs. 12 y 15). Adicionalmente, el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia 2019-2022 (PNERA), incluye la Estrategia 2: “Combatir todas las formas de discriminación racial para garantizar el ejercicio de los derechos universales y aumentar la dignidad de la población afrodescendiente”; y las siguientes acciones estratégicas: “1. Creación de campañas antirracistas masivas y no masivas que muestren a los y las afrodescendientes con identidades étnico-raciales contemporáneas, libres de estereotipos, esencialismos, exotismos o folclorizaciones, con todos	ICaR01. Grado en que (i) la educación para la ciudadanía global (GCED) y (ii) la educación para un desarrollo sostenible (EDS), incluyendo igualdad de género y los derechos humanos, se incorporan en: (a) las políticas nacionales de educación, (b) los planes de estudio, (c) la formación de los docentes y (d) las evaluaciones de los estudiantes (ODS 4.7.1). El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), desde el año 2019 cuenta con información sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) generados por la División de Investigación y Estadística de la Dirección de Educación (DIEDE); entre los indicadores que coadyuvan a alcanzar la meta 4.1 se incluye el 4.7.25 y reporta los siguientes elementos: <table><tr><th>4.7.25</th><th>Normativa</th><th>Nivel</th></tr><tr><td rowspan="4">EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL</td><td>Políticas nacionales de educación</td><td>Ley General de Educación N.° 18 437</td><td>Aplica a todo el Sistema Nacional de Educación Pública en todas sus modalidades dado que es una línea transversal.</td></tr><tr><td>Planes de estudio</td><td>Plan de estudio 2008 CEIP (Consejo de Educación Inicial y Primaria)</td><td>Preprimaria y Primaria. No hay referencia específica en los planes de estudio subsiguientes.</td></tr><tr><td>Formación de los docentes</td><td>Plan de estudio. Sistema Único Nacional de Formación Docente 2008. Propuesta programática SNFD.</td><td>Formación Docente.</td></tr><tr><td>Evaluación de estudiantes</td><td>Plan de estudio 2008 CEIP</td><td>Preprimaria y Primaria. No hay referencia específica en los planes de estudio subsiguientes.</td></tr><tr><td rowspan="4">EDUCACIÓN PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE (género, derechos humanos)</td><td>Políticas nacionales de educación</td><td>Ley General de Educación N.° 18 437</td><td>Aplica a todo el Sistema Nacional de Educación Pública en todas sus modalidades dado que es una línea transversal.</td></tr><tr><td>Planes de estudio</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Formación de los docentes</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Evaluación de estudiantes</td><td></td><td></td></tr></table> FUENTES: Ley General de Educación N.° 18 437, Programa de Educación Inicial y Primaria 2008 (CEIP) y Plan de estudio de Formación Docente 2008 (SNFD). NOTAS: Para este indicador se optó por exponer la presencia de elementos vinculados a la Educación para la Ciudadanía Mundial y al Desarrollo Sostenible en la normativa nacional. Fuente: MEC-DIEDE, 2019. p. 4.7.25.	4.7.25	Normativa	Nivel	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL	Políticas nacionales de educación	Ley General de Educación N.° 18 437	Aplica a todo el Sistema Nacional de Educación Pública en todas sus modalidades dado que es una línea transversal.	Planes de estudio	Plan de estudio 2008 CEIP (Consejo de Educación Inicial y Primaria)	Preprimaria y Primaria. No hay referencia específica en los planes de estudio subsiguientes.	Formación de los docentes	Plan de estudio. Sistema Único Nacional de Formación Docente 2008. Propuesta programática SNFD.	Formación Docente.	Evaluación de estudiantes	Plan de estudio 2008 CEIP	Preprimaria y Primaria. No hay referencia específica en los planes de estudio subsiguientes.	EDUCACIÓN PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE (género, derechos humanos)	Políticas nacionales de educación	Ley General de Educación N.° 18 437	Aplica a todo el Sistema Nacional de Educación Pública en todas sus modalidades dado que es una línea transversal.	Planes de estudio			Formación de los docentes			Evaluación de estudiantes		
4.7.25	Normativa	Nivel																													
EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL	Políticas nacionales de educación	Ley General de Educación N.° 18 437	Aplica a todo el Sistema Nacional de Educación Pública en todas sus modalidades dado que es una línea transversal.																												
	Planes de estudio	Plan de estudio 2008 CEIP (Consejo de Educación Inicial y Primaria)	Preprimaria y Primaria. No hay referencia específica en los planes de estudio subsiguientes.																												
	Formación de los docentes	Plan de estudio. Sistema Único Nacional de Formación Docente 2008. Propuesta programática SNFD.	Formación Docente.																												
	Evaluación de estudiantes	Plan de estudio 2008 CEIP	Preprimaria y Primaria. No hay referencia específica en los planes de estudio subsiguientes.																												
EDUCACIÓN PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE (género, derechos humanos)	Políticas nacionales de educación	Ley General de Educación N.° 18 437	Aplica a todo el Sistema Nacional de Educación Pública en todas sus modalidades dado que es una línea transversal.																												
	Planes de estudio																														
	Formación de los docentes																														
	Evaluación de estudiantes																														

de discriminación contra la mujer –CEDAW y Protocolo facultativo. Si, Por la ley 15164 del 4 de agosto de 1981 se aprueba esta Convención. (MRE, 2019). CEDAW y Protocolo Facultativo: Si. Se ratificó. Ley Nº 18.104 (inspirada en la Convención de la CEDAW: Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la República Oriental del Uruguay). El 31 de setiembre de 1981 y aprobó el Protocolo Facultativo el 30 de mayo de 2001. (MRE, 2019, p. 71). Convención de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW: Firma: 30 mar 1981; Ratificación, Adhesión (a), Sucesión (d): 9 de octubre de 1981. (ONU, 1979). Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: Firma: 9 de mayo de 2000; Ratificación, Adhesión (a), Sucesión (d): 26 de julio de 2001. (ONU, 1999). e) Convención sobre los Derechos del Niño. Si, Se aprueba por la ley 16137 del 28 de setiembre de 1970. (MRE, 2019). f) Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Si, donde se destaca la entrega en 48 horas de documentación para los extranjeros que quieran instalarse en el país. (MRE, 2019, p. 72). Ratificación, Adhesión (a), Sucesión (d): 15 de febrero de 2001 a. (ONU, 1990). g) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Firma: 3 abr 2007; Confirmación formal (c), Adhesión (a), Ratificación: 11 feb 2009. (ONU, 2006a). Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Confirmación formal (c), Adhesión (a), Ratificación: 28 oct 2011 a. (ONU, 2006b). h) Convenio N. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. No, Si bien hasta el año 2016 Uruguay aún no había ratificado el Convenio, dentro de la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad social se están evaluando numerosos convenios para garantizar los derechos laborales de la población indígena. (MRE, 2019). Ratificación del C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y	sus tonos de piel y diversidades sexuales, de género, clases sociales y geográficas. Bajo el amparo de una normatividad nacional actualizada. (...) 4. Adopción de un programa integral de comunicaciones con perspectiva étnico-racial para medios tradicionales, comunitarios, alternativos y redes sociales con uso de las TIC para contrarrestar los estereotipos raciales que padece la población afrodescendiente. Los programas nacionales y regionales de televisión, radio y audiovisuales elaborarán guiones con contenidos inspiradores y antirracistas. (...) 7. Promoción y financiamiento de iniciativas antirracistas desarrolladas por jóvenes afrodescendientes por medio de emprendimientos culturales, musicales y estéticos en varios lugares del país. Además se desarrollan plataformas virtuales para el apoyo a estos emprendimientos. 8. Capacitar de manera sistemática, novedosa, innovadora, no moralista a las y los funcionarios públicos, jueces, magistrados y al personal de las fuerzas del orden, a fin de asegurar la aplicación efectiva de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial, y las formas conexas de intolerancia; y, las leyes relativas a la discriminación racial. De modo que en el desempeño de sus funciones se respeten y defiendan todos los derechos humanos, incluyendo la eliminación de actos y prácticas de discriminación racial.” (CNERA 2019-2022, 2019, pp.70-71). ICaP02. Porcentaje de la población escolar que estudia en establecimientos educativos que ofrecen una formación laica, intercultural, libre de discriminación, gratuita y de calidad <i>por nivel educativo</i> (CM B.6). Se cuenta con datos sobre los temas de discriminación, gratuidad y calidad, para los otros elementos se presenta información cualitativa. a) En general Según establece el Art. 70 de la Constitución: “Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial. El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica. La ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones.” (CROU, 1967). b) Laica La LGE en su Art. 17 establece: “(De la laicidad).- El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias.” (Ley 18.437). c) Intercultural Por su parte, la LGE establece Art. 3: “(...) La educación estará orientada a la búsqueda de una vida armónica e integrada a través del trabajo, la	A continuación se desarrolla el contenido de los elementos señalados por el MEC así como la información complementaria que satisface los componentes solicitados por el indicador: a) Políticas educativas La LGE en su Artículo 40 señala: “(...) El Sistema Nacional de Educación, en cualesquiera de sus modalidades contemplará líneas transversales entre las cuales se encuentran: A) La educación en derechos humanos. B) La educación ambiental para el desarrollo humano sostenible. C) La educación artística. (...) E) La educación lingüística. (...) I) La educación física, la recreación y el deporte, de acuerdo a los lineamientos que se especifican: 1) La educación en derechos humanos tendrá como propósito que los educandos, sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará la educación en derechos humanos como un derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos. 2) La educación ambiental para el desarrollo humano sostenible tendrá como propósito que los educandos adquieran conocimientos con el fin de fomentar actitudes y comportamientos individuales y colectivos, para mejorar las relaciones entre los seres humanos y de éstos con el entorno. Procurará desarrollar habilidades para potenciar un desarrollo humano sostenible en la búsqueda de una mejora sostenida de la calidad de vida de la sociedad. 3) La educación artística tendrá como propósito que los educandos alcancen a través de los diferentes lenguajes artísticos, una educación integral, promoviendo el desarrollo de la creatividad, la sensibilidad y la percepción, impulsando la creación de universos singulares que den sentido a lo que es significativo para cada ser humano. (...) 5) La educación lingüística tendrá como propósito el desarrollo de las competencias comunicativas de las personas, el dominio de la lengua escrita, el respeto de las variedades lingüísticas, la reflexión sobre la lengua, la consideración de las diferentes lenguas maternas existentes en el país (español del Uruguay, portugués del Uruguay, lengua de señas uruguaya) y la formación plurilingüe a través de la enseñanza de segundas lenguas y lenguas extranjeras. (...)
---	--	--

tribales, 1989 (núm. 169): No se incluye Uruguay. (OIT, 1989, consulta: 02-07-2020).

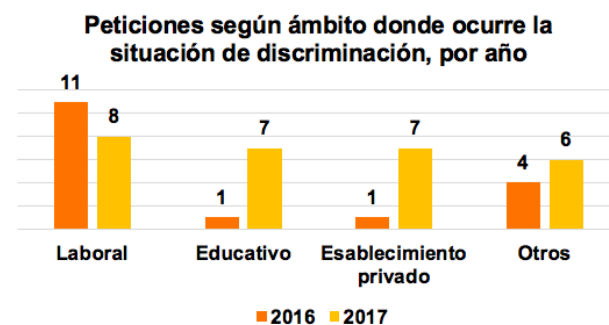
ICaE02. Consagración en la Constitución del derecho a la cultura, *considerando elementos de salvaguarda de la interculturalidad* (PSS CaE03). Si, el artículo 34 de la Constitución de la República consagra como parte del tesoro cultural a la riqueza artística que estará bajo salvaguarda del Estado. El artículo 69, exonera [sic] de impuestos a las Instituciones de Enseñanza y culturales y finalmente el artículo 71, declara de interés social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares. (MRE, 2019).

Asimismo, el Artículo 5° señala: “Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construidos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones.”; Artículo 33: “El trabajo intelectual, el derecho del autor, del inventor o del artista, serán reconocidos y protegidos por la ley.”; Artículo 34: “Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguarda del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa.”; Artículo 71: “Declarase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares. En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.”; y finalmente, el Artículo 297, Numeral 7°: “Los impuestos a la propaganda y avisos de todas clases. Están exceptuados la propaganda y los avisos de la prensa radial, escrita y televisada, los de carácter político, religioso, gremial, cultural o deportivo, y todos aquellos que la ley determine por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.” (CROU, 1967).

cultura, el entretenimiento, el cuidado de la salud, el respeto al medio ambiente, y el ejercicio responsable de la ciudadanía, como factores esenciales del desarrollo sostenible, la tolerancia, la plena vigencia de los derechos humanos, la paz y la comprensión entre los pueblos y las naciones” (Ley 18.437).

d) Libre de discriminación

La Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y todo tipo de Discriminación (CHRXD), al presentar su informe anual 2017, en el tema de las peticiones recibidas por motivo de discriminación según el ámbito, muestra que la mayoría de éstas ocurren en el laboral, seguido del ámbito educativo, en el cual, en 2016 se reportó solo una petición, mientras que para 2017 se registraron siete.



Fuente: CHRXD, 2017, p. 8.

La información correspondiente de enero a diciembre de 2019 no se encuentra pública, pues fue anexada en un documento adicional al informe. (Ver: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/informe-2020-comision-honoraria-contra-racismo-xenofobia-toda-otra-forma>, p. 5).

Por su parte, el PNERA, en el Capítulo 5 señala: 5.3. “El promedio de años aprobados en el sistema educativo por personas con ascendencia afro o negra está por debajo del observado entre las personas de ascendencia blanca en todas las edades mayores a 15 años (Cabella, Nathan y Tenenbaum, 2013). (...) La brecha étnico-racial en el ámbito educativo se va ampliando progresivamente a medida que aumenta la edad de la población estudiantil. Al respecto, un análisis realizado por la CEPAL a partir de datos del Censo 2011 indican que el porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre los 12 y 17 años que asisten a un establecimiento educativo, es del 83,1% para la población no afrodescendiente y del 74% para la población afrodescendiente. Este índice tiende a descender al 16,9% en los jóvenes afrodescendientes de 18 a 24 años. Uruguay presenta en este tramo etario las mayores

9) La educación física, en recreación y deporte, tiene como propósito el desarrollo del cuerpo, el movimiento, la interacción, y la actividad humana, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, al desarrollo personal y social, así como a la adquisición de valores necesarios para la cohesión social y el diálogo intercultural. Las autoridades velarán para que estas líneas transversales estén presentes, en la forma que se crea más conveniente, en los diferentes planes y programas.” (Ley 18.437).

Por su parte, el Artículo 8 del Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos establece: “Toma de conciencia. Promover en el centro educativo campañas de sensibilización y de convivencia a fin de prevenir situaciones de discriminación y el desarrollo de estereotipos negativos y favorecer procesos de inclusión efectiva. Facilitar la participación activa de todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidad, en dichas actividades. Dichas actividades se harán extensivas a toda la comunidad educativa.” (MEC, 2017).

Asimismo, el programa “Educación intercultural y migrantes” tiene como propósito: “(...) trabajar en acciones que promuevan el derecho pleno de las personas migrantes en el marco del sistema educativo uruguayo, tanto en educación formal como no formal, promoviendo una educación intercultural desde un enfoque de Derechos Humanos [...] se busca promover la educación intercultural y la educación para una ciudadanía global en los distintos espacios educativos, tanto formales como no formales, a través de la gestión de espacios de formación sobre migración y/o interculturalidad, atender y asesorar a migrantes en temas educativos.” (MEC, 2021a).

Adicionalmente, el PNERA incluye la Estrategia 5, en la que se establecen las siguientes acciones estratégicas:

- “1. Inclusión de la perspectiva de equidad étnico-racial en educación primaria.
2. Protección y disminución de riesgos educativos en las trayectorias educativas con perspectiva de equidad étnico-racial en cohorte piloto de jóvenes afrodescendientes en la enseñanza media superior como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan de acción del Decenio Afrodescendiente y la Agenda 2030 en Uruguay. Esta cohorte tendrá acompañamiento familiar, social, emocional y académico. (...)
6. Incorporación en la Educación no formal de una perspectiva de equidad étnico-racial.
8. Realización de investigaciones sobre prácticas de

ICaE03. Existencia de legislación *que garantice que las políticas culturales tengan en cuenta el desarrollo de competencias interculturales* (ODS 4.7.1).

La Ley General de Educación (LGE) establece Art. 3: "(...) La educación estará orientada a la búsqueda de una vida armónica e integrada a través del trabajo, la cultura, el entretenimiento, el cuidado de la salud, el respeto al medio ambiente, y el ejercicio responsable de la ciudadanía, como factores esenciales del desarrollo sostenible, la tolerancia, la plena vigencia de los derechos humanos, la paz y la comprensión entre los pueblos y las naciones"; Art. 9: "(...) La participación es un principio fundamental de la educación, en tanto el educando debe ser sujeto activo en el proceso educativo para apropiarse en forma crítica, responsable y creativa de los saberes. Las metodologías que se apliquen deben favorecer la formación ciudadana y la autonomía de las personas."; Art. 12: "(...) Asimismo, el Estado articulará las políticas educativas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico, técnico, científico y económico."; Art. 13: "(...) - La política educativa nacional tendrá en cuenta los siguientes fines:

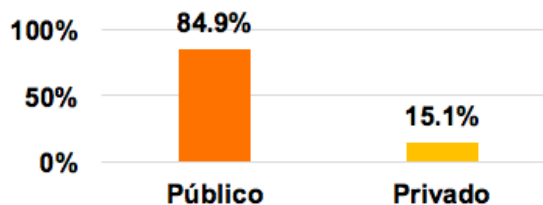
- A) Promover la justicia, la solidaridad, la libertad, la democracia, la inclusión social, la integración regional e internacional y la convivencia pacífica.
- B) Procurar que las personas adquieran aprendizajes que les permitan un desarrollo integral relacionado con aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos. Para ello, la educación deberá contemplar los diferentes contextos, necesidades e intereses, para que todas las personas puedan apropiarse y desarrollar los contenidos de la cultura local, nacional, regional y mundial.
- C) Formar personas reflexivas, autónomas, solidarias, no discriminatorias y protagonistas de la construcción de su comunidad local, de la cultura, de la identidad nacional y de una sociedad con desarrollo sustentable y equitativo.
- D) Propender al desarrollo de la identidad nacional desde una perspectiva democrática, sobre la base del reconocimiento de la diversidad de aportes que han contribuido a su desarrollo, a partir de la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente, así como la pluralidad de expresiones culturales que enriquecen su permanente evolución.

desigualdades de América Latina, debido a que la escolarización de las personas afrodescendientes de este grupo es algo menos de la mitad respecto a la de los jóvenes no afrodescendientes (36%) (CEPAL, 2017)". (...) 5.6. Prácticas de discriminación racial: "En investigaciones especializadas, los ámbitos más citados por las personas afrodescendientes en donde han vivido situaciones de discriminación son: en la educación, en el trabajo, en la participación política, en la salud, en los espacios públicos y la violencia de género." (CNERA, 2019 pp.. 48, 49 y 54).

e) Gratuita

El Artículo 71 de la Constitución establece: "Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares." (CROU, 1967).

Porcentaje de la población en establecimientos educativos públicos y privados (2006)*



*Población entre 12 y 17 años.

Fuente: Katzman & Rodríguez, 2007, Pág. 28

discriminación racial en las escuelas y su impacto en la deserción escolar de las y los jóvenes, como también las razones de fenómenos como la repetición, la asistencia intermitente a clases y el rezago educativo." (CNERA, 2019 pág. 49).

b) Planes de estudio

La Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes (Ley 19.122), en su Artículo 8 establece: "Se considera de interés general que los programas educativos y de formación docente, incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia, su participación y aportes en la conformación de la nación, en sus diversas expresiones culturales (arte, filosofía, religión, saberes, costumbres, tradiciones y valores) así como también sobre su pasado de esclavitud, trata y estigmatización, promoviendo la investigación nacional respectiva." (MIDES, 2015).

En la Estrategia 5 del PNERA se establece la siguiente acción estratégica: (...) 4. Incorporación de la perspectiva de equidad étnico-racial afrodescendiente en el Consejo de Educación Técnico Profesional: en la formación, en todos los currículos de formación y en los estudios internos. (CNERA, 2019 pág. 49).

Adicionalmente, el Programa de Educación Inicial y Primaria Año 2008, señala como aspectos generales: "El Programa Escolar del Consejo de Educación Primaria se centra en los Derechos Humanos, lo que significa que los alumnos son sujetos de derecho y el derecho a la educación debe garantizar el acceso de todos a una cultura general y plural.

Se ha elaborado con el propósito de integrar los Programas de Educación Inicial, Común, Rural y Especial como propuesta educativa única que garantice la continuidad y coherencia en la formación de los niños y jóvenes.

En él se plantean un conjunto de conocimientos para ser enseñados a todos los alumnos. Serán los Maestros en su Escuela, quienes como profesionales autónomos realicen la contextualización necesaria respetando las especificidades del ámbito rural o urbano, la edad de los alumnos, sus condiciones culturales entre otras singularidades". (...). (ANEP, 2013, p. 9).

c) Capacitación docente

El Artículo 7 sobre ajustes razonables y apoyos, en el número 7.3 del Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad establece: "Promover espacios de formación y actualización permanente para docentes y no docentes en materia

E) Promover la búsqueda de soluciones alternativas en la resolución de conflictos y una cultura de paz y de tolerancia, entendida como el respeto a los demás y la no discriminación.
F) Fomentar diferentes formas de expresión, promoviendo la diversidad cultural y el desarrollo de las potencialidades de cada persona.

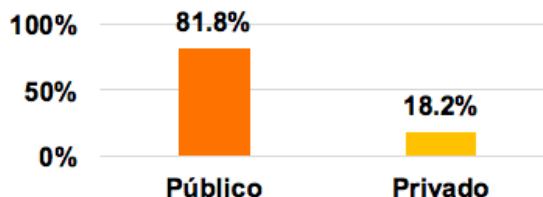
Art. 17: "(...) El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias."; y finalmente, el Art. 40: "El Sistema Nacional de Educación, en cualesquiera de sus modalidades contemplará líneas transversales entre las cuales se encuentran: (...)

1) La educación en derechos humanos tendrá como propósito que los educandos, sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará la educación en derechos humanos como un derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos.
2) La educación ambiental para el desarrollo humano sostenible tendrá como propósito que los educandos adquieran conocimientos con el fin de fomentar actitudes y comportamientos individuales y colectivos, para mejorar las relaciones entre los seres humanos y de éstos con el entorno. Procurará desarrollar habilidades para potenciar un desarrollo humano sostenible en la búsqueda de una mejora sostenida de la calidad de vida de la sociedad.

3) La educación artística tendrá como propósito que los educandos alcancen a través de los diferentes lenguajes artísticos, una educación integral, promoviendo el desarrollo de la creatividad, la sensibilidad y la percepción, impulsando la creación de universos singulares que den sentido a lo que es significativo para cada ser humano. (...)

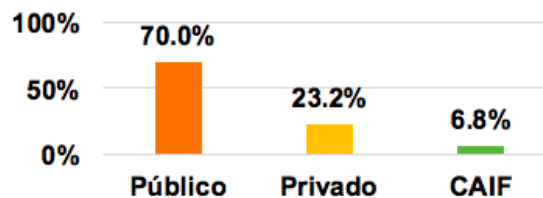
5) La educación lingüística tendrá como propósito el desarrollo de las competencias comunicativas de las personas, el dominio de la lengua escrita, el respeto de las variedades lingüísticas, la reflexión sobre la lengua, la consideración de las diferentes lenguas maternas existentes en el país (español del Uruguay, portugués del Uruguay,

Porcentaje de la población en establecimientos educativos públicos y privados (2011)*



*Población de 4 años y más.
Fuente: INE, Censo 2011.

Porcentaje de la población menor de 12 años, por tipo de centro educativo (2014)



Fuente: INE, 2014, p.14.

de educación inclusiva."

Por otro lado, la Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes (Ley 19.122), en su Artículo 8 establece: "Se considera de interés general que los programas educativos y de formación docente, incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia, su participación y aportes en la conformación de la nación, en sus diversas expresiones culturales (arte, filosofía, religión, saberes, costumbres, tradiciones y valores) así como también sobre su pasado de esclavitud, trata y estigmatización, promoviendo la investigación nacional respectiva." (MIDES, 2015).

Por otro lado, se cuenta con el Plan de Estudio, Sistema Único Nacional de Formación Docente 2008, cuyos objetivos prioritarios son:

- La integración activa de todos los actores vinculados a la formación docente a la vida institucional.
- La recomposición de la imprescindible unidad de fines y objetivos para dar a la formación docente el estatus académico adecuado.
- Pasar de una formación docente manejada y pensada como "bloques estancos" a una formación docente pensada, desde la formación inicial hacia la formación permanente "como estrategia"
- La construcción participativa de un Sistema Nacional de Formación Docente que lejos de definirse por la rigidez se defina por la flexibilidad y la autonomía de cada institución que lo integre. La autonomía de las instituciones no significa "definir en soledad su destino, sea éste cual fuere... sino la capacidad de discutir, discutirse y proponer... en el marco de un sistema que las contenga y vincule". (SNFD, 2008, p.4)

Adicionalmente, como parte de las acciones en conmemoración del Día Internacional de la Educación se llevó a cabo el curso sobre enfoque STEAM de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), mencionado en la categoría "Tecnología para el desarrollo profesional docente". La Red Interamericana de Educación Docente (RIED) es una iniciativa de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que trabaja con Ministerios de Educación y otras instituciones gubernamentales que preparan a docentes, así como a docentes de los Estados Miembros de la OEA para avanzar la profesión docente en la región. En este marco, el 13 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el seminario "Enfoque STEAM: Enseñar y aprender sobre, y para, situaciones reales" como parte del Seminario Virtual de la RIED." (MEC, 2021a).

lengua de señas uruguaya) y la formación plurilingüe a través de la enseñanza de segundas lenguas y lenguas extranjeras." (Ley 18.437).

Por su parte, la Ley de Igualdad y no discriminación de las mujeres en base al género establece en su Art. 7, Inciso A: "(...) Las políticas públicas para la igualdad se orientarán, entre otros, por los siguientes lineamientos: A) Modificación de los patrones socioculturales, sistemas de creencias y roles estereotipados de varones y mujeres que transmiten, reproducen y consolidan prejuicios y prácticas consuetudinarias que naturalizan la subordinación de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado." (LEY 19.846).

ICaE04. *Lenguas del país a las que se han traducido las fuentes normativas de los DDHH (PPS CaE04).*
Información no identificada.

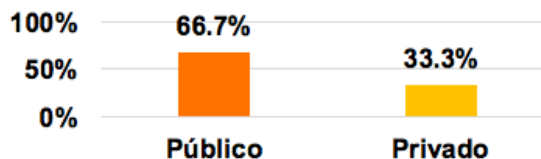
ICaE05. Existencia de legislación que garantice protección y autonomía para las minorías étnicas, regionales (inmigrantes) y culturales (PSS CaE06). "Si, Nuestro país cuenta también con la Ley 17.817 de 2004 sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación.

(<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp794454.htm#>). Existe también la Ley 18.059 que decreta el 3 de diciembre como "Día nacional del candombe, la cultura afrouruguaya y la equidad racial". Además se promulga la Ley 19.122 de 2013 sobre Afrodescendencia. Particularmente sobre "Normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral"

(<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp913651.htm>) Para ampliar información sobre avance de aplicación de la ley: <http://www.mides.gub.uy/57970/avances-en-la-implementacion-de-la-ley-19122> Uruguay aprueba en 2008 la Ley 18.250 sobre Migración

(<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp5620283.htm>) en la cual en su artículo 1 se establece: "El Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin

Porcentaje del esfuerzo financiero en educación, por naturaleza de financiamiento (2015)



Fuente: OPP, 2017, p. 45.

f) De calidad

Al respecto, la LGE establece Art. 10: "(...) La libertad de enseñanza estará garantizada en todo el territorio nacional y tal como lo establece el artículo 68 de la Constitución de la República, la intervención del Estado será "al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos". Asimismo, promoverá la calidad y pertinencia de las propuestas educativas." (Ley 18.437).

Según señala la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en su informe de resultados de la prueba PISA en Uruguay 2015 "El porcentaje total de los estudiantes evaluados en Uruguay que se ubican por sus desempeños debajo del nivel 2 es de 39%. (...); y, en el mismo documento al presentar el comparativo por nivel de desempeño en lectura en Uruguay y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se señala: "En el caso de los países de la OCDE, la distribución de estudiantes en los niveles de competencia tiende a ser una distribución normal mientras que en el caso de Uruguay esa distribución muestra un marcado corrimiento hacia los desempeños más bajos."

Por otro lado, según los datos sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desarrollados por la División de Investigación y Estadística de la Dirección de Educación (DIEDE) del Ministerio de Educación Cultura (MEC), concentran los indicadores para la meta 4.1, los siguientes datos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) sobre los resultados PISA en Uruguay y de resultados de las pruebas SERCE y TERCE (2006-2013) de los resultados del segundo y tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo. Departamento de Evaluación de Aprendizajes (DIEE-ANEP) con datos de LLECE-UNESCO:

d) Evaluación de los estudiantes

Se cuenta con algunos elementos en el Programa de Educación Inicial y Primaria Año 2008, señala como aspectos generales: "El Programa Escolar del Consejo de Educación Primaria se centra en los Derechos Humanos, lo que significa que los alumnos son sujetos de derecho y el derecho a la educación debe garantizar el acceso de todos a una cultura general y plural.

Se ha elaborado con el propósito de integrar los Programas de Educación Inicial, Común, Rural y Especial como propuesta educativa única que garantice la continuidad y coherencia en la formación de los niños y jóvenes.

En él se plantean un conjunto de conocimientos para ser enseñados a todos los alumnos. Serán los Maestros en su Escuela, quienes como profesionales autónomos realicen la contextualización necesaria respetando las especificidades del ámbito rural o urbano, la edad de los alumnos, sus condiciones culturales entre otras singularidades". (ANEP, 2013, p. 9).

Recientemente, en el documento denominado *Plan Nacional de Educación 2010-2030. [Componente ANEP]: Aportes para su elaboración* preparado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ANEP, y la UNESCO, hace referencia la relevancia de incorporar en un futuro Plan Nacional de Educación para el Uruguay la evaluación de los estudiantes en estos términos: "La evaluación de los estudiantes, por su parte -condicionadora de todo el currículo-, debe acompañar los procesos de enseñanza y de aprendizaje para mejorarlos y no constituirse en fotografías de cortes de ese proceso o confundirse con una certificación final. Será necesario además la construcción / adecuación creativa de dispositivos de evaluación acordes con la valoración de las evidencias de aprendizaje propias de un conocimiento valioso, resignificado en términos de los nuevos requerimientos formativos." (ANEP-UNESCO, S.f., p. 104).

ICaR02. Tasa de alfabetismo en lenguas originarias y

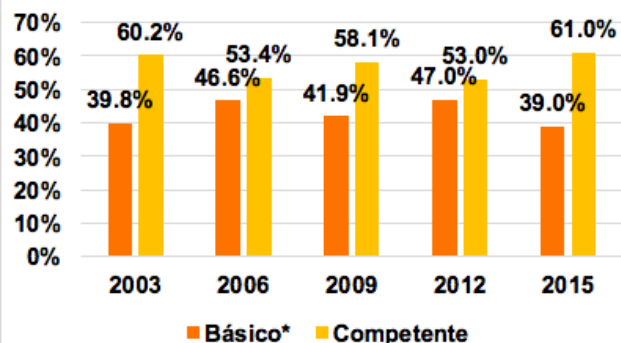
distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición".

En 2016 se aprueba en el parlamento la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia, suscrita por la República Oriental del Uruguay en Antigua, Guatemala, el 6 de junio de 2013. Al mismo tiempo como surge de la consulta 1. h en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) se están considerando varios convenios y acuerdos internacionales." (MRE, 2019).

La LGE incluye entre sus elementos el Artículo 2: "(...) Reconócese [sic] el goce y el ejercicio del derecho a la educación, como un bien público y social que tiene como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna."; y el Art. 8: "(...) El Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social. Para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, las propuestas educativas respetarán las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos, de forma de alcanzar el pleno desarrollo de sus potencialidades." (Ley 18.437).

Por su parte, la Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes (Ley 19.122) en su Artículo 8 señala: "Se considera de interés general que los programas educativos y de formación docente, incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia, su participación y aportes en la conformación de la nación, en sus diversas expresiones culturales (arte, filosofía, religión, saberes, costumbres, tradiciones y valores) así como también sobre su pasado de esclavitud, trata y estigmatización, promoviendo la investigación nacional respectiva." (MIDES, 2015).

Porcentaje de la población evaluada al final de educación media básica, por nivel de competencia lectora, según la prueba PISA



Nota: Hay un solo umbral que divide a los estudiantes entre Básico y Competente.

(a) Básico es la proporción de estudiantes que no alcanzan el mínimo estándar establecido por la prueba.

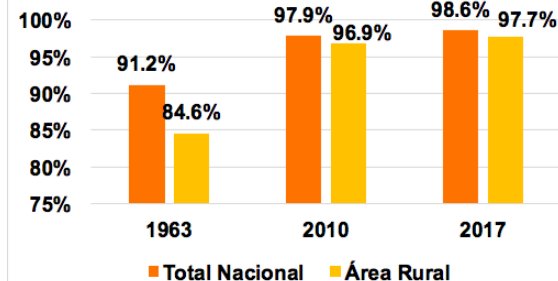
(b) Competente es la proporción de estudiantes que han superado el mínimo establecido por la prueba.

*El nivel básico refiere a los estudiantes evaluados cuyo desempeño se ubica por debajo del nivel 2 de la prueba PISA. (ANEP. 2017. p. 45.)

Fuente: MEC-DIEDE, 2019. Indicadores ODS 4 Uruguay, p. 4.1.1.3.

de comunidades migrantes más articuladas (PSS CaR02).

Evolución comparada de la tasa de alfabetismo (1963-2017)

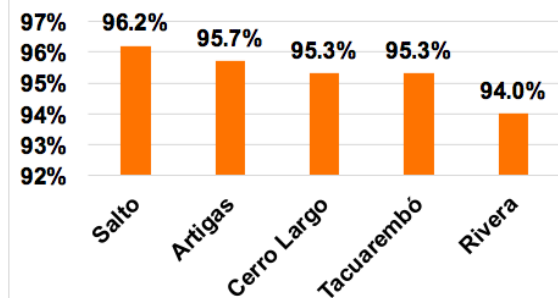


Fuente: Elaboración propia con base en: MEC, 2017, p. 10

Según señala el PNERA:

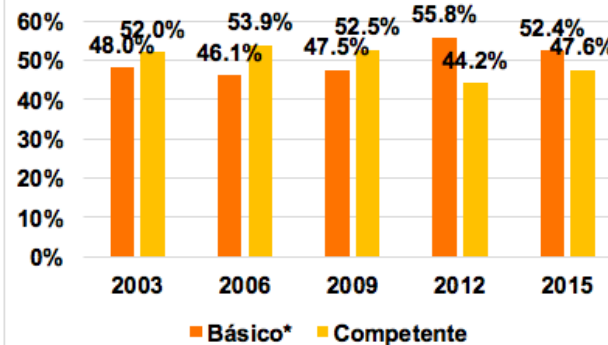
"En materia de analfabetismo, los datos del Censo 2011 muestran que los afrodescendientes cuentan con las mayores tasas frente al resto de la población en todos los departamentos del país, especialmente en Salto (3.8%), Artigas (4.3%), Cerro Largo (4.7%), Tacuarembó (4.7%) y Rivera (6.0%).

Tasa de alfabetización entre la población afrodescendiente, por departamentos con las menores tasas (2011)



Fuente: Elaboración propia con base en CNERA 2019-2022, 2019, p. 49.

Porcentaje de la población evaluada al final de la educación media básica, por nivel de competencia en matemáticas, según la prueba PISA



Nota: Hay un solo umbral que divide a los estudiantes entre Básico y Competente.

(a) Básico es la proporción de estudiantes que no alcanzan el mínimo estándar establecido por la prueba.

(b) Competente es la proporción de estudiantes que han superado el mínimo establecido por la prueba.

*El nivel básico refiere a los estudiantes evaluados cuyo desempeño se ubica por debajo del nivel 2 de la prueba PISA. (ANEP. 2017. p. 56.)

Fuente: MEC-DIEDE, 2019. Indicadores ODS 4 Uruguay, p. 4.1.1.6.

Además, el PNERA señala:

“(…). Mientras que para los afrodescendientes la tasa de analfabetismo: (...) oscila entre el 1% y 2% hasta el grupo 35-39 años y luego experimenta un aumento abrupto, llegando a ubicarse en valores superiores al 10% entre las personas de 75 y más años, la proporción de analfabetos entre los no afrodescendientes, en cambio, es inferior al 1% en las edades comprendidas entre 15-45 años y si bien presenta un aumento a partir de esa edad, se mantiene siempre por debajo del 6% de la población. (Cabella, Nathan y Tenenbaum, 2013, p.53)” (CNERA 2019-2022, 2019, 49)

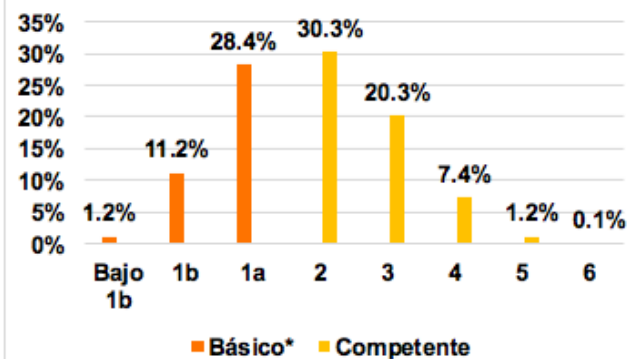
Tasa de alfabetización (2011)		
Rangos de edad	Afrodescendientes	No afrodescendientes
menos de 40	98.0%-99.0%	
40-74	<98.0%	
75 y más	<90%	
15-45		>99.0%
46 y más		>94.0%

Fuente:Elaboración propia con base en CNERA 2019-2022, 2019, p. 49.

ICaR03. Número de comunidades indígenas y afrodescendientes que mantienen sus tradiciones (PSS CaR14).

“Nuestro país cuenta con 25 comunidades nucleadas en organizaciones civiles de afrodescendientes y 7 organizaciones indígenas, puntualmente charrúas. Fuente: <http://www.mapeosociedadcivil.uy>” (MRE, 2019).

**Porcentaje de la población evaluada
al final de la educación media básica,
por nivel de competencia en
ciencias, según la prueba PISA (2015)**



Nota: Hay un solo umbral que divide a los estudiantes entre Básico y Competente.

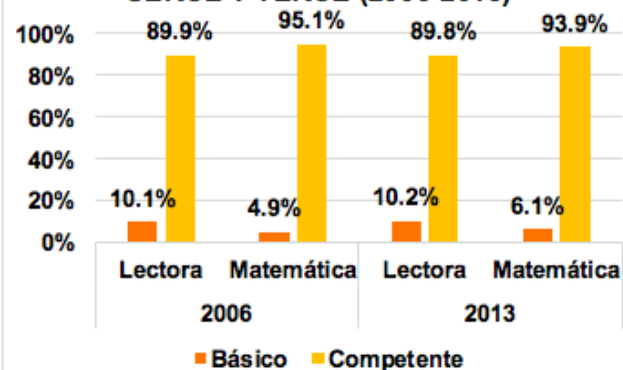
(a) Básico es la proporción de estudiantes que no alcanzan el mínimo estándar establecido por la prueba.

(b) Competente es la proporción de estudiantes que han superado el mínimo establecido por la prueba.

*El nivel básico refiere a los estudiantes evaluados cuyo desempeño se ubica por debajo del nivel 2 de la prueba PISA. (ANEP. 2017. p. 26.)

Fuente: ANEP, 2017, pp. 24-25.

Porcentaje de la población evaluada al final de la educación primaria, por nivel de competencia, según prueba SERCE Y TERCE (2006-2013)*



Nota: Hay un solo umbral que divide a los estudiantes entre Básico y Competente.

(a) Básico es la proporción de estudiantes que no alcanzan el mínimo estándar establecido por la prueba.

(b) Competente es la proporción de estudiantes que han superado el mínimo establecido por la prueba.

* Resultados del Segundo y Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo.

Departamento de Evaluación de Aprendizajes (DIEE-ANEP) con datos de LLECE-UNESCO.

Fuente: MEC-DIEDE, 2019. Indicadores ODS 4 Uruguay, pp. 4.1.1.2A y 4.1.1.5A

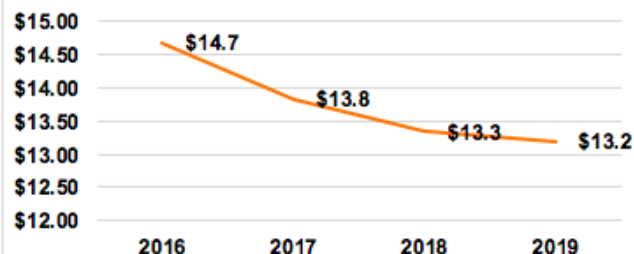
ICaP03. Existencia de instrumentos de planificación nacional para integrar los asuntos de población y de pueblos indígenas en los planes de desarrollo, de conformidad con los estándares de derecho de los pueblos indígenas (CM H.3).

El PNERA tiene los siguientes objetivos:

1. Identificar, ordenar y orientar las políticas públicas que tienen como finalidad promover la inclusión económica, social y política de las personas afrodescendientes a nivel nacional, asignándole recursos y prioridad en la gestión de los organismos e instituciones

	correspondientes. 2. Promover la participación social de las personas afrodescendientes en su territorio, en diálogo con los y las representantes de los organismos gubernamentales en general y el Consejo Nacional de Equidad Racial en particular, generando una articulación interinstitucional que tiene como finalidad diseñar, implementar, evaluar y monitorear la política pública con perspectiva étnico - racial. 3. Incorporar la Perspectiva Étnico-Racial en las políticas, programas y proyectos con el objetivo de erradicar la brecha de desigualdad racial que se mantiene, estableciendo metas e indicadores de gestión y proceso que permitan medir en el tiempo su efectiva aplicabilidad. (CNERA 2019-2022, 2019, p.10) Por su parte, el Capítulo 5 del documento denominado Aportes para una Estrategia de Desarrollo 2050 (AED 2050) Transformación Social, hay un subtítulo dedicado a las desigualdades étnico-raciales, en donde se hace una presentación de las problemáticas que viven las personas afrodescendientes y afro-uruguayas (OPP, 2019 pág. 199-203).	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
	ICfP01. Porcentaje de presupuesto <i>del Estado destinado a los grupos culturales</i> (PSS CfE03 y CM- H.6). Información no identificada. ICfP02. Presupuesto <i>destinado a proyectos relativos a la mejora de competencias interculturales</i> (PSS CfE03 y UfE01). Información no identificada. ICfP03. Gasto total (público y privado) per cápita gastado en la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto), nivel de gobierno (nacional, regional y local / municipal), tipo de gastos (gastos operativos / inversión) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, privadas sector sin fines de lucro y patrocinio) (ODS 11.4.1). Con base en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se establece el presupuesto para la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación, cuya misión es: "Gestionar el patrimonio cultural de la Nación, de acuerdo al marco normativo vigente, para identificar, preservar y difundir ese patrimonio para la comunidad nacional e internacional."; y su Visión: "Ser la Unidad Ejecutora especializada en la gestión del patrimonio cultural, a través de herramientas jurídicas actualizadas, recursos humanos, materiales y económicos imprescindible para el cumplimiento de la Misión". (OPP).	ICfR01. Porcentaje del gasto de los hogares que se destina al consumo de bienes y servicios culturales por deciles de ingresos, regiones y pertenencia étnica (PSS CfR04). Según señala el resumen analítico de la UNESCO sobre indicadores de cultura para el desarrollo en Uruguay: "En 2005-2006, el 3.08% de los gastos de consumo totales del hogar fueron destinados a actividades, bienes y servicios culturales. De esos gastos, el 72.8% fueron gastados en actividades culturales y el 27.2%, en actividades de apoyo y equipamiento. Los gastos en servicios culturales fueron los más importantes (48%) e incluyen entradas a cines, museos, teatros, conciertos, parques nacionales y lugares patrimoniales, alquiler de equipamiento para la cultura (televisión, video, casetes), etc. La compra de libros fue el segundo gasto cultural más importante con 13% y en tercer lugar los bienes y servicios de equipamiento/apoyo, como la reparación de equipos para la recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen (televisores, radios, estéreos etc.) con un 13%. Ese resultado ilustra una demanda importante de bienes culturales, sin embargo destacamos variaciones en el consumo de bienes y servicios culturales entre los diferentes quintiles, derivado del hecho que un incremento en el consumo de bienes culturales corresponde a un incremento en riqueza. (...). Aunque significativo, ese porcentaje final de 3.08% es una subestimación

Presupuesto nacional per cápita sobre, patrimonio cultural (pesos por persona)



Nota: A precios de 2015. Presupuesto ejecutado.

Fuentes: Elaboración propia con base en:

OPP. Portal de transparencia presupuestaria. Comisión del patrimonio cultural de la nación.

INE. Proyecciones y estimaciones de población.

Además, con base en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se establece el presupuesto para Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo alcance: "Comprende la administración, dirección, regulación, supervisión, gestión y apoyo de las actividades de formulación, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales para promover la protección del medio ambiente; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación en lo referente a la prestación de servicios de protección del medio ambiente. Incluye: la ordenación de desechos y de aguas residuales; la reducción de la contaminación; la protección de la diversidad biológica y del paisaje; la gestión del territorio; la investigación y desarrollo relacionados con la protección del medio ambiente; los subsidios y transferencias para apoyo a actividades vinculadas al AP." (OPP).

del total de los gastos de consumo de los hogares, ya que este porcentaje no incluye el valor de los gastos en bienes y servicios culturales adquiridos por los hogares y ofrecidos por instituciones no lucrativas a un precio económicamente significativo (ej.: transferencias en especie). (...)" (UNESCO, 2014a, pp. 6-7).

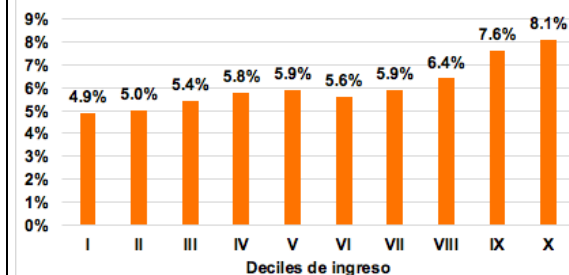
Porcentaje de gastos de consumo final de los hogares en bienes y servicios culturales, según el tipo de actividad (2005-2006)



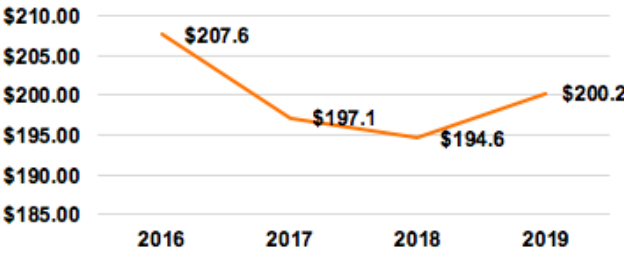
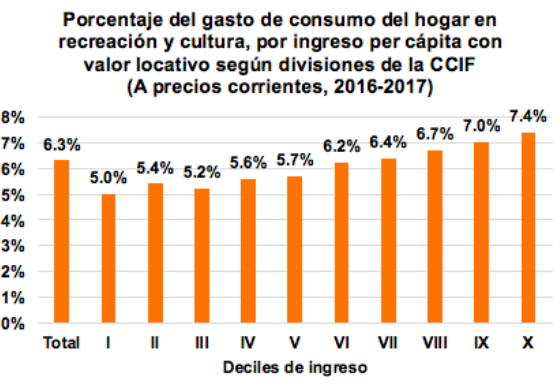
Fuente: UNESCO, 2014, p.6

Por su parte, el informe de la ENGIH 2005-2006 incluye el gasto de los hogares en recreación y cultura, según decil de ingreso:

Porcentaje del gasto del hogar en recreación y cultura, por ingreso per cápita con valor locativo (2005-2006)



Fuente: Elaboración propia con base en INE, ENGIH 2005-2006, p. 140.

	Presupuesto nacional per cápita sobre, Medio ambiente y recursos naturales (pesos por persona)  Nota: A precios de 2015. Presupuesto ejecutado. Fuentes: Elaboración propia con base en: OPP. Portal de transparencia presupuestaria. Medio ambiente y recursos naturales. INE. Proyecciones y estimaciones de población.	Al respecto, el informe sobre los resultados del levantamiento de la ENGIH 2016-2017, señala:  Fuente: Elaboración propia con base en INE, ENGIH 2016-2017, p. 80.
CAPACIDADES ESTATALES		
ICcE01. Existencia de un inventario de la riqueza cultural intangible, religiones practicadas, lenguas existentes, <i>tradiciones de artes plásticas, danzas, ritmos, grupos étnicos y culturales</i> (PSS CcE02). No, No existe [sic] un inventario general que contemple la riqueza cultural intangible del Uruguay. Sin embargo existen diversos registros elaborados desde la Dirección Nacional de Cultura como la Guía de Fiestas Uruguayas (2 ediciones), el Registro de Agentes Culturales desarrollado en el marco del Plan Nacional de Cultura, el Relevamiento de Instituciones e Infraestructuras culturales, el relevamiento de Compañías Teatrales del interior, Festivales Escénicos del Uruguay, el Registro Nacional de Museos y Colecciones museográficas de Uruguay, entre otros. (MRE, 2019). Por su parte, según los datos presentados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), se cuenta con información sobre el presupuesto de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, y, a su vez, sobre actualización de inventarios. Para éstos últimos se señala como objetivo al que contribuye: “Preservar y difundir el acervo cultural, artístico, histórico, natural y antropológico de las instituciones públicas y privadas.”; y la descripción del	ICcP01. Existencia de estrategias para garantizar una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas (PSS CcP04). El PNERA incluye como acción estratégica la 2.8: “Capacitar de manera sistemática, novedosa, innovadora, no moralista a las y los funcionarios públicos, jueces, magistrados y al personal de las fuerzas del orden, a fin de asegurar la aplicación efectiva de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial, y las formas conexas de intolerancia; y, las leyes relativas a la discriminación racial. De modo que en el desempeño de sus funciones se respeten y defiendan todos los derechos humanos, incluyendo la eliminación de actos y prácticas de discriminación racial.”; adicionalmente, la acción estratégica 3.5 promueve lo siguiente: “Conexión de las áreas rurales alejadas y de difícil acceso, zonas no municipalizadas y barrios periféricos para interconectar territorios, gobierno nacional, departamentales, municipales y población afrodescendiente.” (CNERA 2019-2022. 2019. pp. 72 y 75). ICcP02. Existencia de programas específicos para los centros pedagógicos e institutos de entrenamiento docente, en todos los niveles educativos, en torno a las competencias interculturales, para dotar a los profesores de material de apoyo y técnicas pertinentes (ODS 4.7.1). La Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes (Ley 19.122), en	ICcR01. Porcentaje de espacios públicos con agendas culturales <i>que tengan en cuenta la promoción de competencias interculturales</i> (PSS CaR16). No se localizó información cuantitativa, únicamente se cuenta con algunos elementos en la LEY 19.821, Artículo 5: “(Espacio convencional).- Se considerará espacio convencional, a todo edificio o espacio físico, abierto o cerrado, destinado principalmente a la actividad artística escénica, con áreas dispuestas y definidas para la presencia simultánea de espectadores, artistas y técnicos, en cumplimiento de la normativa vigente al respecto, equipado con lo necesario para el desarrollo de la actividad teatral.”; y, en el Artículo 6 de la misma Ley se establece: “(Espacio no convencional).- Se considerará espacio no convencional, a todo espacio físico, abierto o cerrado, público o privado, que por la realización de un espectáculo teatral adquiera, durante el transcurso del mismo o su temporada, el carácter de lugar de representación, con la debida delimitación y autorización de la persona física o jurídica, pública o privada, legitimada a tales efectos. En ambos casos se considerarán incluidos los espacios de apoyo al funcionamiento de la actividad teatral. Serán compatibles con los espacios de teatro independiente las

indicador es la siguiente: "Registrar y ordenar toda la información patrimonial en bases de datos electrónicos a efectos de facilitar el conocimiento por el público del acervo patrimonial del país", a continuación se presentan los datos del indicador correspondiente:



Fuente: Elaboración propia con base en la OPP.

su Artículo 8 establece: "Se considera de interés general que los programas educativos y de formación docente, incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia, su participación y aportes en la conformación de la nación, en sus diversas expresiones culturales (arte, filosofía, religión, saberes, costumbres, tradiciones y valores) así como también sobre su pasado de esclavitud, trata y estigmatización, promoviendo la investigación nacional respectiva." (MIDES, 2015).

Por su parte, el Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos, en su Artículo 7 "Ajustes razonables y apoyos", en el numeral 7.3 establece: "Promover espacios de formación y actualización permanente para docentes y no docentes en materia de educación inclusiva." Así mismo, el Artículo 8 "Toma de conciencia" señala: "Promover en el centro educativo campañas de sensibilización y de convivencia a fin de prevenir situaciones de discriminación y el desarrollo de estereotipos negativos y favorecer procesos de inclusión efectiva. Facilitar la participación activa de todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidad, en dichas actividades. Dichas actividades se harán extensivas a toda la comunidad educativa". (MEC, 2017, p. 10).

Adicionalmente, como parte de las acciones en conmemoración del Día Internacional de la educación, se llevó a cabo el curso sobre enfoque STEAM de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), mencionado en la categoría "Tecnología para el desarrollo profesional docente.", La Red Interamericana de Educación Docente (RIED) es una iniciativa de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que trabaja con Ministerios de Educación y otras instituciones gubernamentales que preparan a docentes, así como a docentes de los Estados Miembros de la OEA para avanzar la profesión docente en la región. En este marco, el 13 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el seminario "Enfoque STEAM: Enseñar y aprender sobre, y para, situaciones reales" como parte del Seminario Virtual de la RIED." (MEC, 2021a).

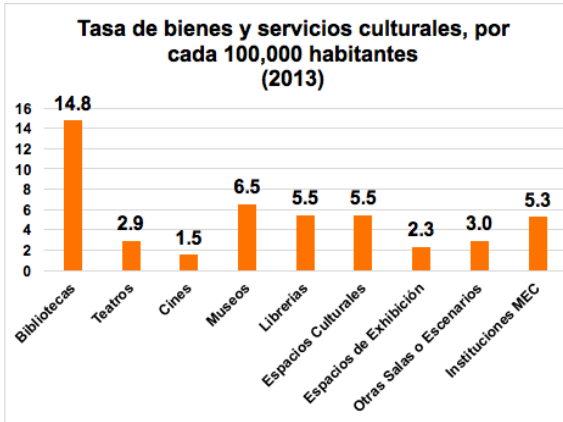
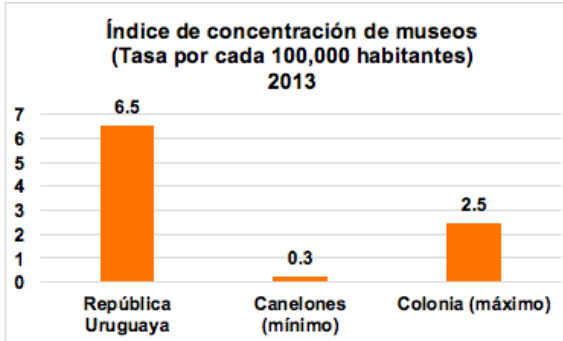
ICCP03. Existencia de programas *para el desarrollo de las competencias interculturales a nivel de organización incluyendo: trabajadores de la salud, trabajadores sociales/comunitarios, juristas (abogados de derechos humanos, jueces), autoridades a nivel nacional, regional y local, profesionales de la cultura y los medios de comunicación, líderes y organizaciones sociales así como líderes empresariales* (PSS CdE02).

El PNERA incluye algunos elementos en línea de acción: 2.8. "Capacitar

siguientes actividades o emprendimientos: café, bar, restaurante, venta de libros y discos, galerías de arte, salones de exposición, salones de conferencias. Podrán coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados, sin que la presente enumeración sea taxativa y toda vez que dicha coexistencia no opere en desmedro ni obstaculice la actividad primordial que es la teatral. Los amparos y beneficios que prevé la presente ley no alcanzarán a estas actividades." (LEY 19.821, 2019, Artículos 5 y 6).

ICCR02. Porcentaje de la población total de minorías étnicas que no cuenta con documento de identidad (PSS CcR04).
Información no identificada.

	de manera sistemática, novedosa, innovadora, no moralista a las y los funcionarios públicos, jueces, magistrados y al personal de las fuerzas del orden, a fin de asegurar la aplicación efectiva de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial, y las formas conexas de intolerancia; y, las leyes relativas a la discriminación racial. De modo que en el desempeño de sus funciones se respeten y defiendan todos los derechos humanos, incluyendo la eliminación de actos y prácticas de discriminación racial.” así como la Estrategia 7. “Un sistema de salud con perspectiva de equidad étnico-racial”, en su Acción estratégica 1: “Incorporación de la perspectiva de equidad étnico-racial en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).”, se enuncian como resultados esperados: “1. Directriz institucional que indique de manera clara y sucinta lo que significa incorporar una perspectiva de equidad étnico-racial al SNIS. 2. Protocolo de atención de pacientes afrodescendientes que permita la atención, abordaje, tratamiento y prevención de enfermedades de propensión étnica. (...) 4. Sensibilización a todas y a todos los profesionales y técnicos de la salud sobre la dimensión étnico-racial afrodescendiente en los procesos de atención y tratamiento y sobre las implicaciones en la salud mental y física del racismo y la discriminación racial en la vida de las personas afrodescendientes. (...) 11. Se generan espacios de formación permanente dirigidos a profesionales, técnicas y técnicos para que en su quehacer se refleje el respeto a los derechos humanos de las y los afrodescendientes, y una genuina práctica antirracista en la prestación de servicios de salud de calidad.”; por su parte, la Estrategia 8. “Posicionar a las mujeres afrodescendientes como pilares de una nueva ciudadanía”, incluye la Acción estratégica 1. “Promoción del desarrollo integral antirracista de las niñas de la población afrodescendiente urbana y rural en todos los niveles territoriales.”, estableciendo como resultado esperado: “1. Centros de Atención a la Infancia y la Familia CAIF incorporan una perspectiva de equidad antirracista en el entorno físico de los mismos, en los contenidos, en los discursos y prácticas del personal con el fin de aumentar los niveles de autoestima de las niñas desde la primera infancia. Esto implica desde exponer fotos de niñas afro en sus paredes, muñecas afro, hasta incorporar cuentos infantiles afrodescendientes que sean conocidos por toda la comunidad infantil.” (CNERA 2019-2022, 2019, pp. 71, 82 y 84).	
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
ICdE01. Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica, grupo etario, personas con discapacidad) en relación con la garantía del derecho a la cultura	ICdP01. Porcentaje de la población destinataria de los programas públicos de acceso a bienes y servicios culturales/Participación porcentual de personas por pertenencia étnica, edad, sexo, en la población total (PSS	ICdR01. Índice de concentración geográfica de los bienes culturales o recreativos (museos, bibliotecas, teatros, centros culturales, auditorios, etc.), que el país acapara en cada región o entidad federativa, por

(PSS CdE01). “SI. Existen diversas leyes con enfoque diferencial: a) La ley 18.651 sobre protección integral de personas con discapacidad establece” [Art. 5o. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente a ellas como a su familia] “en su Artículo 39 “El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública deberá facilitar y suministrar a la persona con discapacidad, en forma permanente y sin límites de edad, en materia educativa, física, recreativa, cultural y social, los elementos o medios científicos, técnicos o pedagógicos necesarios para que desarrolle al máximo sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales” b) La Ley 19.580 violencia hacia las mujeres basada en género (Disponible en: https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017) c) La ley 17.796 Promoción Integral de adultos mayores establece en el artículo 5 “Facilitando al adulto mayor acceso al sistema educativo existente como medio de mantener su inserción social en la comunidad, al tiempo de satisfacer sus requerimientos vocacionales y permitirle la actualización y enriquecimiento de su acervo cultural individual.” d) La ley 19.133 de Empleo Juvenil (Disponible en: https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp5090858.htm) e) La ya mencionada Ley de Afrodescendientes, en su artículo 2 establece: “Declárase de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a los integrantes de la población afrodescendiente. (...)De este modo se contribuirá a garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; incorporando en el conjunto de medidas la perspectiva de género”. (MRE, 2019). Por su parte, la Ley de Igualdad y no Discriminación de las Mujeres en base al Género, establece: Art. 1: “(Objeto y alcance).- Esta ley tiene como objeto garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones	CdP01). NO. No existe dato disponible al respecto. (MRE, 2019) ICdP02. Existen criterios para una asignación equitativa de bienes y servicios culturales entre regiones, grupos étnicos y grupos culturales en los planes de dotación de equipamientos (PSS CdP02). “NO. Cabe igualmente resaltar la existencia del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país. Ver más información sobre las bases: http://cultura.mec.gub.uy/innovaportal/v/13394/8/mecweb/fondo-para-el-desarrollo-de-infraestructuras-culturales-en-el-interior-del-pais?leftmenuid=13394.” (MRE, 2019). Al respecto, el PNERA incluye la Acción estratégica 4.2: “Creación de un programa nacional de dotación de infraestructura deportiva, social, y cultural en los barrios ubicados en zonas periféricas a los polos urbanos.” (CNERA 2019-2022, 2019, p.76). ICdP03. Procesos de consulta con organizaciones de mujeres, grupos étnicos, grupos religiosos y grupos culturales minoritarios para concertar la política cultural (PSS CdP03). “SI. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto está desarrollando la Estrategia nacional 2050 para la cual se propone un análisis prospectivo. Para llevarlo adelante han convocado a diversas organizaciones subdivididos en ejes temáticos entre los cuales se encuentra la cultura. Para el desarrollo del Plan Nacional de Juventudes el Instituto de la Juventud y el Ministerio de Desarrollo Social realiza una consulta con jóvenes de todo el país. En el año 2016 la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura llevó adelante los diálogos hacia un Plan Nacional de Cultura a los que fueron convocados agentes culturales de todo el país. Además desde esta dependencia en el año 2016 se llevaron adelante los encuentros para la formulación del Plan Nacional de Danza que reunió a agentes de la danza en todo el territorio. Por otra parte, desde Presidencia de la República se llevaron adelante en 2017 los “Diálogos ciudadanos”, estas fueron instancias en las que se convocó especialmente a organizaciones sociales y luego a la ciudadanía en general para discutir temas como la cultura, la tolerancia y la convivencia.” (MRE, 2019). Al respecto de su elaboración, el documento de sistematización del proceso del Plan Nacional de Cultura, destaca: “Durante el año 2016 la dnc, con el apoyo técnico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (UdelAR), realizó una serie de consultas	cada 100,000 habitantes (PSS-CdR03, CaR03, CaR04, CaR05 y CcR03). Con base en la fuente de la información proporcionada por el Estado Uruguayo al GTPSS en su informe (MRE, 2019), generada por la Gestión Territorial de la Dirección Nacional de Cultura, del MEC-, se localizaron los siguientes datos: Tasa de bienes y servicios culturales, por cada 100,000 habitantes (2013) <table><thead><tr><th>Servicio</th><th>Tasa (por cada 100,000 habitantes)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Bibliotecas</td><td>14.8</td></tr><tr><td>Teatros</td><td>2.9</td></tr><tr><td>Cines</td><td>1.5</td></tr><tr><td>Museos</td><td>6.5</td></tr><tr><td>Librerías</td><td>5.5</td></tr><tr><td>Espacios Culturales</td><td>5.5</td></tr><tr><td>Espacios de Exhibición</td><td>2.3</td></tr><tr><td>Otras Salas o Escenarios</td><td>3.0</td></tr><tr><td>Instituciones MEC</td><td>5.3</td></tr></tbody></table> Fuente: Elaboración propia con base en MEC-AGTPDNC, 2013, pp. 16-17. Índice de concentración de museos (Tasa por cada 100,000 habitantes) 2013 <table><thead><tr><th>Ubicación</th><th>Tasa (por cada 100,000 habitantes)</th></tr></thead><tbody><tr><td>República Uruguay</td><td>6.5</td></tr><tr><td>Canelones (mínimo)</td><td>0.3</td></tr><tr><td>Colonia (máximo)</td><td>2.5</td></tr></tbody></table> Fuente: Elaboración propia con base en MEC-AGTPDNC, 2013, p. 21.	Servicio	Tasa (por cada 100,000 habitantes)	Bibliotecas	14.8	Teatros	2.9	Cines	1.5	Museos	6.5	Librerías	5.5	Espacios Culturales	5.5	Espacios de Exhibición	2.3	Otras Salas o Escenarios	3.0	Instituciones MEC	5.3	Ubicación	Tasa (por cada 100,000 habitantes)	República Uruguay	6.5	Canelones (mínimo)	0.3	Colonia (máximo)	2.5
Servicio	Tasa (por cada 100,000 habitantes)																													
Bibliotecas	14.8																													
Teatros	2.9																													
Cines	1.5																													
Museos	6.5																													
Librerías	5.5																													
Espacios Culturales	5.5																													
Espacios de Exhibición	2.3																													
Otras Salas o Escenarios	3.0																													
Instituciones MEC	5.3																													
Ubicación	Tasa (por cada 100,000 habitantes)																													
República Uruguay	6.5																													
Canelones (mínimo)	0.3																													
Colonia (máximo)	2.5																													

sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación.”; Art. 3: “(Discriminación hacia las mujeres).- Constituye discriminación hacia las mujeres, toda distinción, exclusión, restricción u omisión basada en el género que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra. No se consideran discriminatorias las medidas especiales de carácter temporal que tienen como objetivo garantizar igualdad real entre varones y mujeres.”; Art. 5: “(...) C) Igualdad y no discriminación. Queda prohibida toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el nacimiento, nacionalidad, origen étnico-racial, sexo, edad, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, condición económica, social, cultural, situación de discapacidad, lugar de residencia u otros factores que tengan por objeto o resultado, el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.”; Art. 6: “(Formas de violencia), se constituyen como formas de violencia hacia las mujeres la: “R) Violencia Étnica Racial. Constituye este tipo de violencia, toda agresión física, moral, verbal o psicológica, tratamiento humillante u ofensivo, ejercido contra una mujer en virtud de su pertenencia étnica o en alusión a la misma; provocando en la víctima sentimientos de intimidación, de vergüenza, menosprecio, de denigración. Sea que este tipo de violencia sea ejercida en público, en privado, o con independencia del ámbito en el que ocurra”. (Ley 19.846, 2020).

En la Ley Integral para personas Trans, el Art. 18, establece: “(Derecho a la cultura).- Prohíbese toda forma de discriminación de las personas trans que anule o menoscabe el pleno goce de sus derechos culturales. Considérese de interés general el diseño, fomento, promoción e implementación de planes, programas y políticas culturales, así como la incorporación de la perspectiva de la identidad de género e identidades trans, en los diferentes sistemas existentes, becas, asignación de fondos y acceso a bienes culturales, de carácter público o privado.”(Ley 19580°, 2018).

sectoriales y territoriales. Estas promovieron el diálogo nacional sobre cultura entre actores públicos, sociales, sindicales, profesionales, artísticos, académicos, sectoriales y la ciudadanía en general, procurando generar insumos para la elaboración del Plan Nacional de Cultura (...) Asimismo, en el eje territorial se realizaron 206 instancias de diálogo ciudadano y 35 entrevistas en distintos departamentos del país (3 de ellas en Canelones) con un promedio de 150 invitados y 70 participantes por departamento. (...).

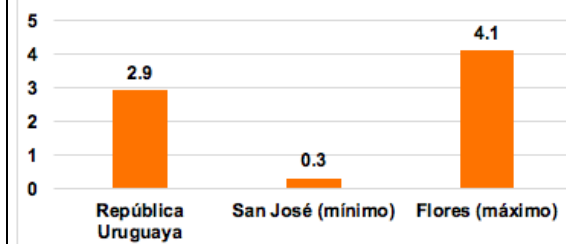
En el eje sectorial se realizaron 127 talleres de trabajo con representantes institucionales de los distintos sectores, más 5 entrevistas específicas para abarcar el sector carnaval y otras 5 entrevistas a referentes sectoriales públicos y privados. El listado de actores convocados se realizó en conjunto con referentes institucionales públicos de cada sector, logrando la participación de más de 300 representantes en las instancias presenciales.

Para profundizar el componente participativo de la consulta, se realizó una encuesta a más de 400 agentes culturales, sobre diagnóstico y valoración de diferentes políticas y propuestas. También se hizo una consulta web que a través de informes de avance de cada departamento y sector, ofrecía la posibilidad de realizar comentarios, correcciones y sugerencias.” (MEC, 2019 a., Págs. 6-7)

Por su parte, el PNERA aclara:

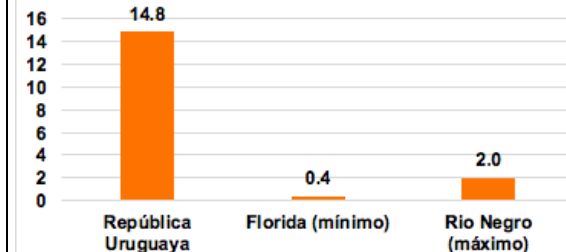
“Como parte esencial de la elaboración de este Plan se desarrollaron asambleas regionales con el fin de recoger insumos desde las vivencias de la población afrodescendiente del país. Aquí, asistentes expresaron que han visto a algunas instituciones del Estado moviéndose en nombre de ellas y que se sienten invitadas a muchas reuniones que se convocan pero no en calidad de protagonistas” (...) “La participación ciudadana fue un componente central en tanto que la misma cobra un lugar protagónico en los ciclos de elaboración de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Por tanto, fue prioritario brindar las garantías para que la sociedad civil afrodescendiente tuviese posibilidades de incidencia en todas las etapas del Plan, y en las estrategias de políticas étnico-raciales que en este se proponen, lo que incluye su diseño, implementación, monitoreo y evaluación. (...) Se establecieron dos modalidades de participación activa: una convocatoria abierta por medio de las asambleas regionales, y otra convocatoria dirigida hacia personas clave dentro del movimiento afrodescendiente y en la institucionalidad que desarrolla acciones en nombre de la equidad étnico-racial, con estas personas se hicieron entrevistas y grupos focales.” La metodología de las asambleas territoriales regionales “permitió conocer la realidad de las vidas afrodescendientes a nivel departamental y regional, y por otra, captar el involucramiento y el posible compromiso de los diversos agentes partícipes del proceso de construcción del Plan, lo que podría favorecer

**Índice de concentración de teatros
(Tasa por cada 100,000 habitantes)
2013**



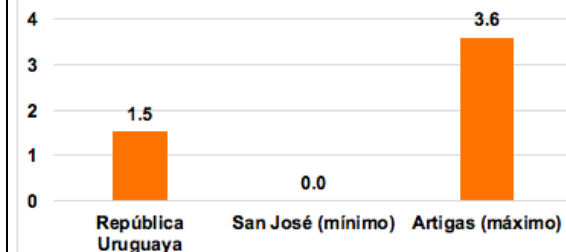
Fuente: Elaboración propia con base en MEC-AGTPDNC, 2013, p. 21.

**Índice de concentración de bibliotecas
(Tasa por cada 100,000 habitantes)
2013**



Fuente: Elaboración propia con base en MEC-AGTPDNC, 2013, p. 21.

**Índice de concentración de cines
(Tasa por cada 100,000 habitantes)
2013**



Fuente: Elaboración propia con base en MEC-AGTPDNC, 2013, p. 21.

Además, la Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes (Ley 19.122): Art. 2: “Declarase de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a los integrantes de la población afrodescendiente. Lo dispuesto tiene por propósito promover la equidad racial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.059, de 20 de noviembre de 2006, así como combatir, mitigar y colaborar a erradicar todas las formas de discriminación que directa o indirectamente constituyen una violación a las normas y principios contenidos en la Ley Nº 17.817, de 6 de setiembre de 2004. De este modo se contribuirá a garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; incorporando en el conjunto de medidas la perspectiva de género.”

Asimismo, se cuenta con la Ley 19353 sobre la creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), cuyo Art. 5º señala: “(Derechos de las personas en situación de dependencia [el estado en que se encuentran las personas que requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas y satisfacer necesidades de la vida diaria].) - Se reconoce a las personas en situación de dependencia, sin perjuicio de los derechos que establecen las normas aplicables:

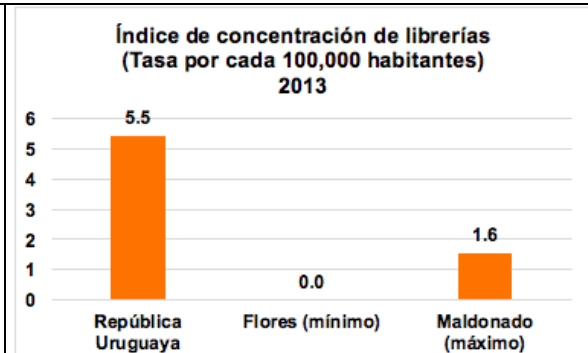
- A) El ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad.
 B) A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y actualizada relacionada con:
- 1) Su situación de dependencia.
 - 2) Los servicios y prestaciones a que puedan eventualmente acceder.
 - 3) Los requisitos y condiciones para hacer uso de los mismos.
 - 4) Las políticas y programas de atención y cuidados integrales que se implementen en el ámbito del SNIC. (Ley 19353, 2015).

Adicionalmente, el Estado uruguayo cuenta con Norma UNIT 1300:2020 para un Patrimonio cultural accesible, cuyo objetivo garantiza la accesibilidad de la población a áreas y edificaciones del Patrimonio Cultural - poniendo énfasis en la población con discapacidad- señala: “Esta norma establece los criterios, requisitos y metodología tendientes a la incorporación de condiciones efectivas de accesibilidad en áreas y edificaciones del patrimonio cultural, atendiendo en

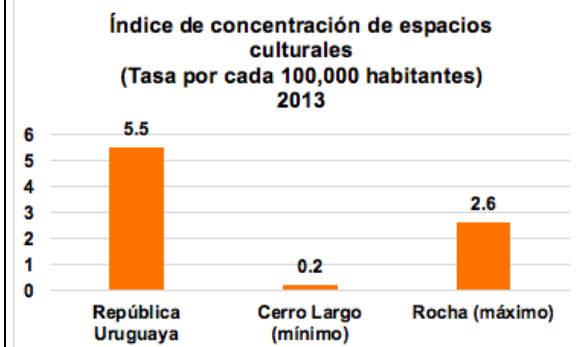
su apropiación y, consecuentemente, su posterior implementación y monitoreo.” (CNERA 2019-2022, 2019, pp. 16-41).

Por otro lado, en su Informe analítico sobre indicadores de cultura y desarrollo de Uruguay, la UNESCO señala: “El resultado final de 0.89/1, indica que los profesionales de la cultura y las minorías sí tienen oportunidades para hacer oír su voz en la formulación e implementación de políticas, programas o medidas culturales que les afecten. Existen oportunidades para la participación en la gobernanza de la cultura a nivel nacional, así como regional y local. Para facilitar la participación de los profesionales de la cultura en el gobierno, han existido varias instancias y mecanismos de participación a nivel local, regional y nacional. En este sentido se destacan la Asamblea Nacional de la Cultura, las Jornadas de consulta a los diversos actores y sectores de la cultura hacia un Plan Nacional de Cultura y la Mesa de directores de Cultura, a través de los cuales se busca llegar a consensos sobre la dirección y prioridades de la política cultural de los próximos años en un diálogo abierto con sectores, gremios, ONG, académicos e instituciones del ámbito cultural. En cuanto a los organismos de derecho público, los profesionales de la cultura están implicados en los procesos de deliberación y toma de decisiones de estas entidades en relación con la implementación de políticas y mecanismos destinados a beneficiar el sector y promover el trabajo y el estatuto de los profesionales del sector. (...)”

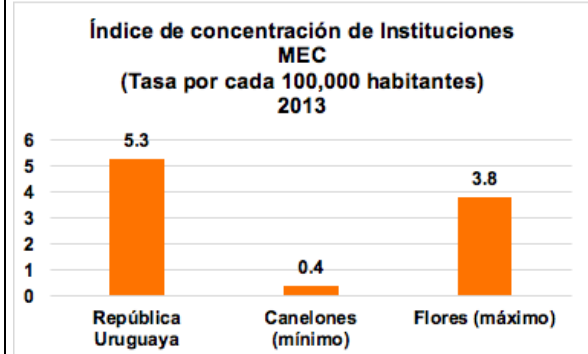
Aunque menos formalizado y ad hoc en la realidad, existen ejemplos limitados que muestran la participación puntual de las minorías en la gobernanza de la cultura y se espera que en el futuro se lleve a una integración mejor y más institucionalizada de las minorías en los procesos de toma de decisiones. Por ejemplo, las minorías han sido incluidas en un proceso de consulta a nivel nacional en relación con el Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación, y han sido incluidas en las mesas redondas relativas a la declaración del Candombe como patrimonio cultural intangible. Aunque no de forma exclusiva a la cultura, existen estructuras gubernamentales donde se están formalizando la participación de minorías en los mecanismos de toma de decisiones estables, como por ejemplo el Departamento de Mujeres Afro descendientes del Ministerio de Desarrollo Social. Sin embargo, la difusión y la regularidad de estos mecanismos aún pueden desarrollarse más a todos los niveles de la gestión pública, al igual que el análisis posterior de su capacidad, así como la de los profesionales de la cultura, para influir eficazmente en la formulación y aplicación de políticas y medidas culturales.



Fuente: Elaboración propia con base en MEC-AGTPDNC, 2013, p. 21.



Fuente: Elaboración propia con base en MEC-AGTPDNC, 2013, p. 21.



Fuente: Elaboración propia con base en MEC-AGTPDNC, 2013, p. 21.

particular a las personas con discapacidad. A los efectos de esta norma el concepto de accesibilidad en áreas y edificaciones del patrimonio cultural se aplica a un conjunto de bienes a los cuales se le asigna una particular significación cultural, valoración habilitante para que organismos con competencia específica y preceptiva -a escala local, nacional o mundial- puedan incorporarlos en sistemas de protección, velando a su vez por la gestión eficiente de ese legado.” (IUNT, 2020).

ICdE02. Existen programas para asegurar el derecho a la cultura en los Ministerios con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, niños, grupos étnicos, adultos mayores, etc.) o en los Ministerios con competencias en el tema (PSS CdE02).

“SI. Usinas Culturales, Fábricas de Cultura, Urbano Centro Cultural, Fondo Regional, Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, Programa de Fortalecimiento a Fiestas Tradicionales, Centros MEC (Alfabetización digital), Instituto Nacional de la Juventud, Encuentro de Arte y Juventud, entre otros.” (MRE, 2019).

ICdE03. Contempla el Plan de Desarrollo o su equivalente, estrategias diferenciales para asegurar el derecho a la cultura de poblaciones tradicionalmente discriminadas (PSS CdE04). En el documento denominado “Hacia una Estrategia Nacional de Desarrollo Uruguay 2050” (HENDU), uno de los ejes temáticos transversales refiere al Desarrollo Cultural, una de las sub-dimensiones de este eje es el de la Ciudadanía Cultural, el análisis de este tema “permite indagar sobre las poblaciones históricamente relegadas del ejercicio pleno de sus derechos culturales, es decir, de las posibilidades de expresión de sus diversas formas de entenderse como uruguayos” (HENDU,s.f.).

En el documento Aportes para un Estrategia de Desarrollo Uruguay 2050 (AED 2050), en su Capítulo 5. Transformación Social, subtítulo Cambio Cultural, lo Familiar, se menciona: “Uruguay está ensayando formas nuevas para construir sus relatos a partir de la diversidad, quizá algunas de las más sustantivas se dan en torno al concepto de ciudadanía cultural. Se trata de una expansión que trae nuevos desafíos a partir del reconocimiento de los derechos culturales como

Índice de promoción de la participación de los profesionales de la cultura y de las minorías en los procesos de formulación y ejecución de políticas, medidas y programas culturales que les conciernen
(Resultado final 0.89/1)



Fuente: Consultaciones con contrapartes (2013). Metodología IUCD-UNESCO

Fuente: UNESCO, 2014, pp. 17-18.

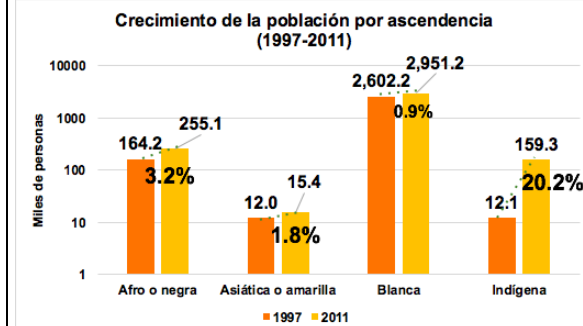
ICdP04. Aplicación de políticas públicas de carácter intercultural, en particular en los sistemas de educación básica (PSS CdP04).

“SI. Existe en el marco del CEIP (consejo de educación inicial y primaria) el Programa de Segundas Lenguas, el cual contiene enseñanza de portugués e inglés en numerosas escuelas de todo el país. En concreto se trata de 4 programas diferentes: Programa Inmersión Parcial en Inglés, Programa Inmersión Dual español portugués, Programa de Inglés por Contenidos Curriculares, Programa de Portugués por Contenidos Curriculares. (Disponible en: <http://www.ceip.edu.uy/inicio-curso-maestros-directores/23-programas-segundas-lenguas>). Asimismo existe en el marco de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) el programa Políticas Lingüísticas el cual establece: “La misión de la ANEP en materia de políticas lingüísticas es formar ciudadanos plurilingües que puedan, por medio del uso de las lenguas, interactuar en ámbitos sociales, académicos y/o laborales (...) Se establece una educación permanente en lenguas, extendiendo la oferta y transformando el aprendizaje de lenguas extranjeras, de un privilegio de algunos a un derecho de todos los niños, jóvenes y docentes.” (Disponible en: <http://www.anep.edu.uy/plinguisticas/index.php/acerca-del-programa><http://www.anep.edu.uy/plinguisticas/index.php/acerca-del-programa>.” (MRE, 2019).

Por su parte, la Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes (Ley 19.122), en su Artículo 8 establece:

“Se considera de interés general que los programas educativos y de formación docente, incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia, su participación y aportes en la

ICdR02. Población indígena, afrodescendiente y de otros grupos étnicos representativos y tasa de crecimiento o decrecimiento (PSS CdR04).



Fuente: Elaboración propia con base en INE, 1997, p. i. e INE, 2020, p.50

De la información secundaria relevada sabemos que el 4,9% (159.319 habitantes) de la población nacional considera tener ascendencia indígena, y el 2,4% (76.452) afirma que la ascendencia indígena es su ascendencia principal. Para 2011 el porcentaje más elevado de población que declaró tener ascendencia indígena se encuentra en Tacuarembó (8,1%), seguido por otros departamentos limítrofes como Salto (6,4%), Treinta y Tres (5,5%) y Rivera (5,4%). Por último, Montevideo presenta una población con ascendencia indígena de magnitud considerable (5,9%), superior a la del promedio nacional. Es importante dejar plasmada una idea que surgió en todas las entrevistas y reuniones de trabajo y es que existen más descendientes de indígenas en el territorio nacional que los que declara el censo 2011 a través de la pregunta de autopercepción sobre ancestría. Según los relatos en las reuniones de trabajo son personas que no se autoidentifican como descendientes de indígenas pero que mantienen continuidad cultural y fenotípicamente son indígenas. Esta población se encuentra en los márgenes del Río Uruguay, pero no está organizada y no es parte del proceso de reemergencia. Cabe aclarar que esta población no fue consultada en esta etapa. (Proyecto REDD+, 2020, pp. 32).

Según señalan Cabella, Nathan y Tenenbaum “La población afro-uruguaya es la minoría étnico-racial de mayor presencia numérica en el país y con una fuerte impronta en la identidad nacional. A pesar de ello, la posibilidad de analizar cuantitativamente sus características y situación en la estructura social es reciente.

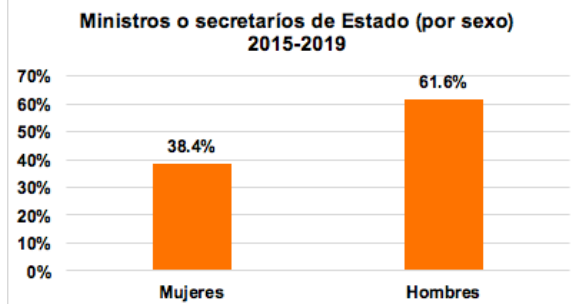
parte indivisible de los derechos humanos universales, que no solo implica garantizar la diversidad cultural como factor de desarrollo y los medios materiales para su concreción, sino la formulación y ejecución de políticas orientadas a las personas y los colectivos más vulnerables que pueden ver reducidas sus capacidades para ejercer estos derechos.” (OPP, 2019 pág. 229). ICdE04. Reconocimiento Constitucional o en legislación nacional de formas tradicionales de tenencia de la tierra de pueblos indígenas (PSS CdE05). NO. (MRE, 2019).	conformación de la nación, en sus diversas expresiones culturales (arte, filosofía, religión, saberes, costumbres, tradiciones y valores) así como también sobre su pasado de esclavitud, trata y estigmatización, promoviendo la investigación nacional respectiva.” (MIDES, 2015). Al respecto, el PNERA, en su Estrategia 5 establece las siguientes acciones estratégicas: “1. Inclusión de la perspectiva de equidad étnico-racial en educación primaria. 2. Protección y disminución de riesgos educativos en las trayectorias educativas con perspectiva de equidad étnico-racial en cohorte piloto de jóvenes afrodescendientes en la enseñanza media superior como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan de acción del Decenio Afrodescendiente y la Agenda 2030 en Uruguay. Esta cohorte tendrá acompañamiento familiar, social, emocional y académico. (...) 6. Incorporación en la Educación no formal de una [sic] perspectiva de equidad étnico-racial. (...) 8. Realización de investigaciones sobre prácticas de discriminación racial en las escuelas y su impacto en la deserción escolar de las y los jóvenes, como también las razones de fenómenos como la repetición, la asistencia intermitente a clases y el rezago educativo.” (CNERA, 2019 pág. 49). Asimismo, en el Artículo 7 <i>Ajustes razonables y apoyos</i>, del Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos, el apartado 7.3 enuncia: “Promover espacios de formación y actualización permanente para docentes y no docentes en materia de educación inclusiva”, adicionalmente, en el Artículo 8 <i>Toma de conciencia</i> se establece: “Promover en el centro educativo campañas de sensibilización y de convivencia a fin de prevenir situaciones de discriminación y el desarrollo de estereotipos negativos y favorecer procesos de inclusión efectiva. Facilitar la participación activa de todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidad, en dichas actividades. Dichas actividades se harán extensivas a toda la comunidad educativa.” (MEC, 2017, p. 10). Al respecto de educación intercultural y migrantes, a fines de enero de 2021, en la página principal del MEC se publicó: “El programa Educación intercultural y migrantes tiene como propósito trabajar en acciones que promuevan el derecho pleno de las personas migrantes en el marco del sistema educativo uruguayo, tanto en educación formal como no formal, promoviendo una educación intercultural desde un enfoque de Derechos Humanos [...] se busca promover la educación intercultural y la educación para una ciudadanía global en los distintos espacios educativos, tanto formales como no formales, a través de la gestión de espacios de formación sobre migración y/o interculturalidad, atender y asesorar a migrantes en temas educativos.” (MEC, 2021a).	Pasaron 150 años sin que se incluyeran preguntas orientadas a recabar datos sobre la raza en los censos nacionales; el único antecedente al Censo de Población de 2011 fue el censo de 1852. Cuando se realizó este censo, todavía estaba vigente el régimen de esclavitud de la población que era traída por la fuerza desde el continente africano, cuyo punto final se remonta a 1862. Entre estos dos censos, ningún instrumento oficial incluyó en su cuestionario una pregunta para captar la condición étnico-racial de la población; solo a fines de la década de los noventa se vuelve a contar con datos sobre raza en Uruguay a partir de los estudios y preguntas incorporados en distintas ediciones de la Encuesta Continua de Hogares (ECH), un instrumento oficial de gran porte orientado a relevar información sobre las características de los hogares y la población.” (Calvo, 2013, p.7) ICdR03. Representación en los poderes legislativos de los gobiernos nacional y descentralizado de minorías culturales (mujeres, pueblos indígenas, LGBTI, afrodescendientes) (PSS CdR05). En Uruguay existe la Ley 18.476 del año 2009 Declaración de interés general de la participación equitativa de personas de ambos sexos en la integración de los órganos electivos y la dirección de partidos políticos. En 2014 rigió por primera y única vez. La Corte Electoral fue la responsable de controlar el cumplimiento de la ley y debía negar el registro de hojas de votación que no cumplieran con esta disposición. Para 2014 el porcentaje de mujeres electas en el Parlamento uruguayo (Cámara Alta y Cámara Baja) fue de 19,4% En referencia al gobierno nacional de 13 Ministros (Secretarios de Estado), para el período 2015/2019 el 38,4 % son mujeres. Fuente: “El lugar de las mujeres en la toma de decisiones. Cuadernos del Sistema de Información de Género - Uruguay N° 5, Noviembre 2016” Organización de las Naciones Unidas - Ministerio de Desarrollo Social - Instituto Nacional de Mujeres.” (MRE, 2019).
--	--	---

ICdP05. Existencia de estrategias para apoyar el respeto por el conocimiento (incluidos los conocimientos tradicionales y el saber de los pueblos indígenas) que contribuye a salvaguardar la biodiversidad y promover el desarrollo sostenible, como vehículo mediante el cual las competencias interculturales pueden ser desarrolladas (PSS MdE02).

La LGE en su Artículo 17 señala: “(De la laicidad).- El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias.”

Por su parte, el PNERA incluye entre sus acciones estratégicas las siguientes: 9.1. “Asistir técnicamente a todas las Intendencias en la perspectiva de equidad étnico-racial para que incluyan en sus instrumentos de planeación la promoción y estímulo del saber cultural y económico de la población afrodescendiente.” (...); 9.3. “Mapear las destrezas, saberes y conocimientos que posee la población afrodescendiente en términos de gastronomía, artesanías, arquitectura, costura, deportes, iniciativas editoriales, producción literaria y poética, saberes fotográficos, audiovisuales, en todas las artes, en las artes escénicas, en el montaje de espectáculos, y elaboración software de contenido, entre otros.”; 9.4. “Cartografiar los saberes del Candombe que son de propiedad cultural y colectiva de la población afrodescendiente que puedan ser objeto de emprendimientos culturales que dignifiquen la calidad de vida de las familias sabedoras y cultoras del Candombe de manera histórica”; y 9.5. “Proteger los saberes del Candombe afrodescendientes para evitar la expropiación cultural.” (CNERA 2019-2022, 2019, pp.88-89).

Según señala el resumen analítico de la UNESCO sobre indicadores de cultura para el desarrollo en Uruguay: al respecto de TOLERANCIA DE OTRAS CULTURAS: En el 2006, 92.7% de los uruguayos afirmaron que no les resultaba indeseable tener como vecinos a personas de otras culturas. Estudiamos aquí el grado de confianza, apertura a la diversidad y tolerancia de una sociedad determinada. Se trata de un resultado compuesto de las respuestas de los encuestados con respecto a vecinos de 3 categorías: personas de raza diferente, inmigrantes/trabajadores extranjeros y personas de una diferente religión. Desde su independencia en 1830, Uruguay se ha enfrentado a múltiples oleadas de inmigración, una importante influencia europea y las políticas pro-asimilación, aspiraron a crear una nación homogénea de una sociedad mixta indígena e inmigrante a través de mecanismos tales como la adopción de la laicidad y de un idioma nacional - el español. Sin embargo, como ha sido

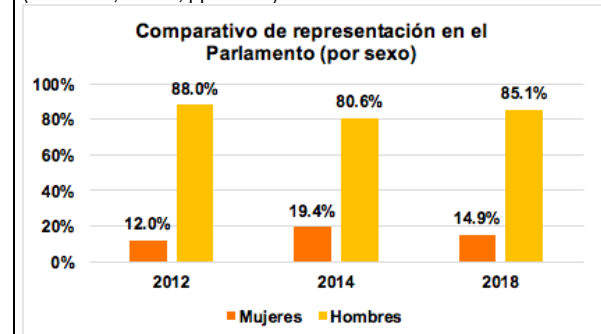


Fuente: MRE, 2019.

Según señala el resumen analítico de la UNESCO sobre indicadores de cultura para el desarrollo en Uruguay: “17. DESIGUALDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES: 0.65 /1 (2013) La igualdad de género se ha posicionado como un objetivo reciente del gobierno uruguayo, tal y como lo demuestra la creación del Instituto Nacional de la Mujer de 2005 dentro del Ministerio de Desarrollo Social. El nuevo instituto se encarga de diseñar el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos a partir de la Ley 18.104 de 2007 sobre Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres del país. Tiene por objeto asegurar la plena garantía y ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales para todos, al igual que la participación equitativa de los hombres y mujeres en los procesos de desarrollo, y la promoción de cambios culturales necesarios para permitir este tipo de igualdad de oportunidades. Tal logro institucional ilustra el progreso actual en curso, ya que las mujeres alcanzaron la plenitud de los derechos civiles en 1946. Dentro de este contexto, el resultado de 0.65/1 refleja un grado medio de la igualdad de género y de los esfuerzos públicos realizados para elaborar y aplicar eficazmente las leyes, políticas y medidas destinadas a apoyar el disfrute igualitario de oportunidades y derechos de las mujeres y de los hombres. (...). Aunque este resultado sea indicativo de un genuino progreso, un análisis detallado de las cuatro áreas cubiertas por el indicador revela deficiencias persistentes que requieren una inversión adicional para mejorar aún más los resultados de igualdad de género. En las áreas sobre la legislación sobre equidad de género o la educación se refleja poca diferencia significativa (...). Sin embargo, las brechas más importantes se pueden ver en relación con la fuerza de trabajo y

destacado por los indicadores de la dimensión Gobernabilidad, la diversidad cultural aún no se ha integrado de forma explícita en la Constitución. En la década del 2000, las políticas nacionales de Uruguay cambiaron mucho ya que las autoridades adoptaron una serie de leyes específicas a favor del multiculturalismo, la diversidad cultural, y el reconocimiento del papel de la diversidad en la construcción de una identidad nacional. Estas leyes incluyen la Ley contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia y la Ley de Inmigración. Adicionalmente, varias fiestas, celebraciones y grupos culturales han sido reconocidos para estimular esta nueva forma de pensar, incluyendo el Día Nacional del Candombe, la Cultura Afro Uruguaya y la Equidad Racial, y el día de la Nación Charrúa y la identidad Indígena. El desafío actual del país es precisamente reformular el imaginario de una sociedad homogénea incorporando las demandas de reconocimiento de personas indígenas, afrouruguayas al igual que inmigrantes pasados y futuros, haciendo visible su contribución a la construcción del país y estimulando la libertad de las comunidades culturales de mantener aspectos vinculados a su herencia étnica. Dentro de este contexto el resultado elevado de 92,7% puede interpretarse como la existencia de un sistema cultural de valores que nutre la diversidad, fomentando la tolerancia, y alentando el interés por las tradiciones nuevas o diferentes, creando así un entorno social favorable al desarrollo. (UNESCO, 2014a, pp. 21-22).

la participación política. (...). Por último, la diferencia más significativa se observa en los resultados de la participación política donde persiste un gran desequilibrio ya que en 2012, las mujeres sólo representaban el 12% de los parlamentarios. A pesar de que las primeras mujeres fueron elegidas para el Parlamento en 1942, siguen enfrentándose a grandes dificultades en el logro de la igualdad. Pese a que se ha registrado un ligero aumento de 15 a 18 mujeres en el parlamento en las últimas elecciones de 2009, los números siguen siendo significativamente bajos sobre un total de 130 escaños. Sin embargo, recientes esfuerzos están en marcha para facilitar un cambio mayor. En 2000, a raíz de la iniciativa de 1992 llamado [sic] Red de Mujeres Políticas, la Bancada Femenina fue creada para cruzar las líneas partidistas y construir una agenda legislativa multipartidista sobre igualdad de género. Uno de los proyectos presentados por la Bancada fue la introducción de un sistema de cuotas para las elecciones nacionales, exigiendo un tercio de representación. Varias propuestas se han presentado desde entonces, y la primera ley de cuotas se aplicará en 2014-2015. En conclusión, a pesar de las políticas a favor de la igualdad de género que se llevan desarrollando y aplicando en Uruguay, aún quedan importantes disparidades por subsanar. Estas políticas requieren personas y deben estar apoyadas por la sociedad civil (...). (UNESCO, 2014a, pp. 24-25).



Fuente: MRE, 2019 y UNESCO, 2014, pp. 24-25.

Por otro lado, al respecto de la población afrodescendiente, se cuenta con algunos elementos, tales como, el Artículo 4o de la Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes (19.122): “Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios

		Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.(...). Cométese [sic] a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046 , de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 18.719 , de 27 de diciembre de 2010. Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años contados desde la promulgación de esta ley. A partir del quinto año de su vigencia, la Comisión que se crea en el artículo 9° de la presente ley realizará el seguimiento y la evaluación del impacto de las medidas dispuestas en el artículo 2° de esta ley” (MIDES, 2015). ICdR04. Producciones o actividades culturales, artísticas o académicas representativas de los sectores históricamente excluidos (PSS CdR06). El documento <i>Población Afrodescendiente y desigualdades étnico-raciales en Uruguay</i>, preparado por consultores y consultoras contratados, en el marco del Proyecto Población Afrodescendiente y Desigualdades Étnico-Raciales en Uruguay, que lleva adelante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Uruguay (PNUD) incluye, entre otros temas una breve historia y las expresiones culturales de la comunidad afrodescendiente. (Ver: https://www.ine.gub.uy/documents/10181/35456/Afrodescendiente_s.pdf/779de886-e409-45db-868d-d4bd5ff4e92a). (PNUD, 2008). Asimismo, Remedi con el apoyo de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República del Uruguay coordinó la elaboración del libro: <i>El teatro fuera de los teatros. Reflexiones críticas desde el archipiélago teatral</i>, en el que el análisis se enfoca al conjunto teatral diverso al “establecido” —entendiendo por establecido: los teatros públicos, las salas «independientes», los teatros comerciales-; en dicha publicación se evocan obras teatrales que referencian a la población indígena y afrodescendiente. (Ver: https://www.academia.edu/42042432/El_teatro_fuera_de_los_teatros_Reflexiones_cr%C3%ADticas_desde_el_archipi%C3%A9lago_teatral). (Remedi, 2014).
--	--	--

		Por su parte, la Cinemática Uruguaya, presenta la evolución cronológica del largometraje uruguayo de ficción, que abarca de 1919-2015; no obstante, al considerar exclusivamente los títulos, no fue posible identificar si éstos contienen o evocan información sobre los sectores tradicionalmente excluidos. (Ver: https://www.rau.edu.uy/uruguay/cultura/Uy.crono-cine.htm). (CU, 2016). Por otro lado, se cuenta con un programa de fortalecimiento y apoyo a fiestas uruguayas como patrimonio inmaterial del país. "(...) El apoyo a las fiestas y celebraciones en Uruguay es una manera de garantizar la diversidad cultural y las múltiples formas de interpretar nuestra identidad. Ellas son un sostén para las comunidades locales y así para todo el país." (Ver: https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/fiestas-uruguayas). (MEC, 2020a). Adicionalmente, se realiza un evento denominado "Un pueblo al Solís", cuyo fin es: "...promover el acceso a bienes y servicios culturales nacionales que se encuentran centralizados en la capital, especialmente la actividad de nuestro principal escenario: el Teatro Solís. Iniciado en 2010 este proyecto busca llegar a las 172 localidades de menos de 5.000 habitantes que existen en Uruguay. Cada año llegan unos veinte pueblos, con cerca de cincuenta personas, y el "Gran pueblo" que implica el traslado de 700 personas desde una localidad, o varias localidades cercanas, en tren o en ómnibus hasta Montevideo." (Ver: https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/pueblo-solis). (MEC, 2020b).
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
ICiE01. Existencia de un sistema de preservación y divulgación del inventario de la riqueza cultural del país (PSS CiE01). Se cuenta con el "Sistema de Información Cultural (SIC), se ocupa del relevamiento, sistematización de datos, indicadores y demás información técnica relativa al sector cultural de Uruguay. El SIC tiene un rol esencial en el seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas culturales implementadas desde la Dirección Nacional de Cultura, así como en el impulso a los estudios e investigaciones sobre la realidad cultural nacional." (Ver: https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/sic). (MEC, 2020c). Por su parte, la divulgación de la riqueza cultural, se realiza a través del Mapa MEC, una plataforma creada para facilitar a	ICiP01. <i>Mecanismos</i> de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal, <i>que promuevan diálogos entre las civilizaciones</i> (PSS CiR01). Se cuenta con algunas acciones estratégicas al respecto en el PNERA: 10.2: "Capacitación en administración pública y políticas públicas y afrodescendencia."; 10.3 "Formación de lideresas y líderes afrodescendientes para el manejo y procesamiento de información censal y de encuestas."; 10.4 "Sistematización del conocimiento anclado y situado que ha producido el movimiento social afrodescendientes sobre el Estado, las instituciones, el funcionariado estatal en los últimos 30 años". (CERA, 2019, pp. 88). ICiP02. Existencia de programas de <i>apoyo para organizaciones civiles que desarrollan competencias</i>	ICiR01. Proporción de jóvenes y adultos con habilidades de tecnología de información y comunicación (TIC), por tipo de habilidad y sexo (ODS 4.4.1).

la población el acceso a los diferentes servicios, programas y proyectos del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en todo el país. El funcionamiento de este mapa es el siguiente: Desde el sitio web del MEC y a través de una aplicación para dispositivos móviles, el usuario podrá acceder a la información y realizar una búsqueda categorizada y georreferenciada de acuerdo a sus intereses y necesidades. De forma ordenada, el usuario podrá ubicar en el mapa espacios educativos, culturales, científicos y legales, entre otros servicios del MEC. También, se podrá acceder a la información básica, datos de contacto y obtener una vista panorámica de cada lugar. (Ver: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/mapa-mec>). (MEC, 2021b).

ICiE02. Existen mecanismos públicos de divulgación de la oferta cultural con formatos accesibles para las personas con discapacidad y para la población de diversas culturas (PSS CiE03).

NO. Si bien aún no está regulada, en 2014 se promulgó la Ley 19.307 de Medios. Regulación de la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual. La misma en el art 95 Literal A se establece que se debe "Permitir el uso gratuito de hasta quince minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos y combate a la violencia doméstica y la discriminación, por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.(...) Dichas campañas no podrán utilizarse para fines pagandísticos de los partidos políticos ni podrán incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza." En el art.60 literal C se establece en referencia a la televisión que debe haber "Un mínimo de dos horas por semana de la programación emitida deberán ser programas de agenda cultural, entendiendo por tales aquellos que promuevan eventos y actualidad de las industrias creativas, como ser teatro, danza, artes visuales, museos y patrimonio, música, libros, cine, videojuegos, diseño, entre otros. Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) deberá estar dedicado a industrias creativas

interculturales en la población (PSS AiP02).

Se cuenta con algunas acciones estratégicas en el PNRA: 7.4. Otorgamiento de un rol de socializador a las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos resultados esperados señalan: "1. Se crean espacios de participación ciudadana dentro del Sistema Integrado de Salud para garantizar la participación activa de Organizaciones de la Sociedad Civil. 2. Se retoman las capacitaciones que se hicieron sobre las enfermedades de propensión étnico-racial, y específicamente con los agentes comunitarios."; 10.1:"Creación de programas de capacitación antirracistas que fortalezcan a las Organizaciones Sociales, Culturales y Políticas que representan a la Sociedad Civil Afrodescendiente con el fin de evitar la criminalización de la identidad cultural afrodescendiente y la impunidad racial de los crímenes por racismo."; y 10.6:"Promoción de un fondo económico para la financiación de actividades autónomas de las OSC." (CERA, 2019, pp. 83 y 88).

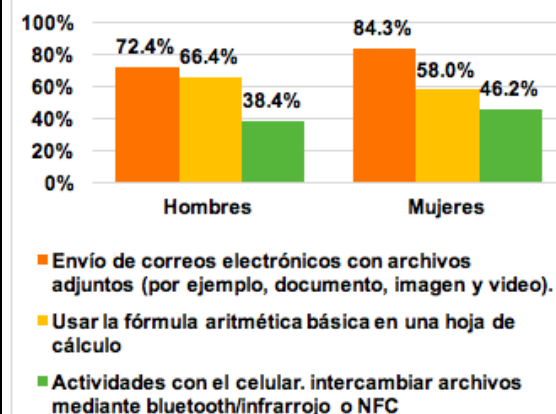
ICiP03. Sistema de indicadores *para dar seguimiento y evaluar el avance de las políticas interculturales* (PSS MaP03).

Según se señala en el portal del Sistema de Información Cultural (SIC), de Uruguay: "El Sistema de Información Cultural (SIC) se ocupa del relevamiento, sistematización de datos, indicadores y demás información técnica relativa al sector cultural de Uruguay. El SIC tiene un rol esencial en el seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas culturales implementadas desde la Dirección Nacional de Cultura, así como en el impulso a los estudios e investigaciones sobre la realidad cultural nacional. Se encontrarán en este sitio publicaciones que han sido impulsadas desde la Dirección Nacional de Cultura con el fin de estudiar la realidad cultural nacional. Por un lado, Relevamientos/Mapeos y por otro Informes/Artículos que contienen información de relevancia para estudiantes, investigadores, técnicos, gestores y la ciudadanía en general. Además Información [sic] pública relevante." (Ver: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/sistema-informacion-cultural-0>). Con base en lo anterior, se considera que el citado portal puede convertirse en un espacio propicio para la incorporación de los indicadores de interculturalidad.

ICiP04. *Existencia* de fuentes de datos pertinentes que incluyen la autoidentificación indígena, considerando censos, encuestas y registros administrativos de los diferentes sectores (CM H.11).

Según se informa en El proyecto REDD+ - ejecutado en el marco de un acuerdo interministerial entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio

Porcentaje de jóvenes que han adquirido competencias TIC por tipo de competencia, por sexo (15 a 24 años de edad) 2016



Fuente: MEC-DIEDE, 2019. Indicadores ODS 4 Uruguay p. 4.4.16.2.1A

nacionales. Para cumplir con este requisito el comienzo de la emisión de estos programas deberá estar comprendido entre la hora 19 y la hora 23." En la ley en su art.36 además se establece "Accesibilidad de personas con discapacidad auditiva y visual).- Los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias, y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean distribuidas por servicios para abonados, deberán brindar parte de su programación acompañada de sistemas de subtítulo, lengua de señas o audiodescripción, en especial los contenidos de interés general como informativos, educativos, culturales y acontecimientos relevantes". Auguramos que se comience a aplicar la ley próximamente, respecto a al art 95 sobre las campañas de bien público se implementó la primera recientemente (principio de abril 2018) divulgando el Sistema Nacional de Cuidados. (Ley disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014>). (MRE, 2019).

ICiE03. Existencia de una encuesta a nivel nacional que permita medir la diversidad cultural y la participación de la población en la cultura (PSS CcS01). SI. Uruguay cuenta con tres ediciones del Encuesta Nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural, Imaginarios y Consumo Cultural y sus respectivos informes en 2002, 2009 y 2014 desarrollados por el Observatorio de Políticas Culturales de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación con la financiación de la Dirección Nacional de Cultura-MEC http://cultura.mec.gub.uy/innovaportal/file/66060/1/imaginarios_y_consumo_cultural_-_tercer_informe_-_2014.pdf. (MRE, 2019).

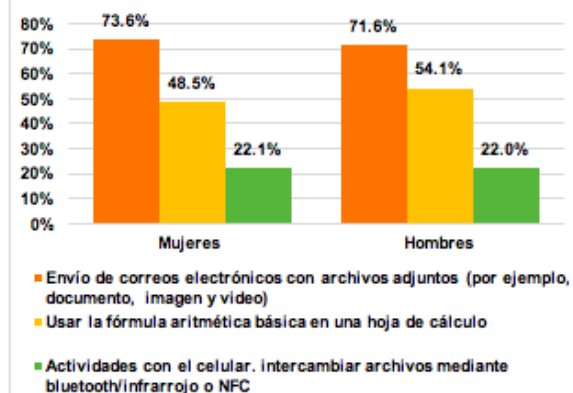
No obstante, la mencionada Encuesta, en sus instrumentos de levantamiento, no incluye variables que puedan captar información sobre la identidad cultural múltiple, que permitiría identificar a minorías culturales. (Cf. Según señala el documento metodológico *Primer Informe sobre consumo y comportamiento cultural, Uruguay 2002*). "A efectos de este informe, y de simplificar su presentación, la información se ordenó de acuerdo a cuatro variables socioeconómicas, considerando: Sexo: Masculino, femenino. Edad: 16 a 29 años, 30 a 59 años, 60 y más años. Nivel de estudios: 2 Primaria y menos, secundaria, terciaria. Nivel de ingresos mensuales del hogar del encuestado: 3 Bajo: menos de

Ambiente:- "En lo que a población indígena respecta, no se registran estudios de tipo cuantitativo que analicen su posición socioeconómica y sus características demográficas. La investigación estadística sobre las características étnico-raciales de la población uruguaya es un hecho reciente. El primer antecedente es de 1996 cuando el Instituto Nacional de Estadística (INE) incorpora en la Encuesta Continua de Hogares (ECH) un módulo de preguntas sobre características raciales. Una década más tarde se incorporan preguntas sobre ascendencia étnico-racial en la Encuesta Nacional de Hogares Ampliada (ENHA). A partir de este momento las preguntas sobre ascendencia étnico-racial se realizan de forma ininterrumpida en la ECH. Y para el VIII Censo Nacional de Población realizado en 2011 se incorpora la pregunta sobre pertenencia étnico-racial en el cuestionario, paso fundamental para favorecer la visibilización estadística de las poblaciones minoritarias (Cabella, Nathan y Tenenbaum 2013). "Las preguntas utilizadas en el cuestionario censal para relevar la ascendencia étnico-racial son básicamente las mismas que el INE viene utilizando en la ECH desde el año 2008. En primer lugar, se consulta si la persona cree tener ascendencia «afro o negra», «asiática o amarilla», «blanca», «indígena» u «otra», con la posibilidad de que se responda SÍ/NO en cada una de ellas. Un primer elemento a tomar en cuenta es que esta forma de preguntar permite captar situaciones de ascendencia múltiple. Si así fuera el caso, a las personas que respondieron afirmativamente en más de una categoría étnico-racial se les consultó por su ascendencia «principal». A las personas que declararon tener una sola ascendencia se les imputó automáticamente esa ascendencia como la principal" (Cabella, Nathan y Tenenbaum 2013: 10-11).

De acuerdo al 'Manual del censista', la ascendencia étnico-racial es el «origen o procedencia étnica racial que corresponde a una construcción social basada en las diferencias fenotípicas de las personas» y se establece como criterio de respuesta la autoidentificación de las personas (INE 2011: 95)." (Proyecto REDD+, 2020, pp. 21-22)

Por su parte, el documento preparado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), denominado *Pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, en un análisis realizado para 17 países de América Latina, al respecto de los avances de la visibilidad de los pueblos indígenas en los censos de población y vivienda, se señala que fue hasta 2011 cuando el Estado uruguayo incorporó en los instrumentos para su levantamiento censal, los criterios de autoidentificación; sin embargo, aún no se han incluido los criterios de idioma. (CELADE-CEPAL, 2014. p. 90).

Porcentaje de jóvenes/adultos que han adquirido competencias TIC por tipo de competencias, por sexo (15 y más años de edad) 2016



Fuente: MEC-DIEDE, 2019, Indicadores ODS 4 Uruguay, p. 4.4.16.2.2A

\$6.000; medio: de \$6.000 a \$15.000; alto: superior a \$15.000” (URU et al., p. 191).

Según se señala en el resumen metodológico del Segundo Informe Nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural Uruguay 2009, “A efectos de este informe, y de simplificar su presentación, la información se ordenó de acuerdo a cuatro variables socioeconómicas, considerando: Sexo: Masculino, Femenino. Edad: 16 a 29 años, 30 a 59 años, 60 y más años. Nivel de estudios: Primaria, Secundaria, Terciaria. Nivel de ingresos mensuales del hogar del encuestado: - Bajo: menos de \$10.000; - Medio: entre \$10.001- 20.000; - Alto: superior a \$20.001. (Dominzain, et al., 2009, p. 209).

Por su parte, el anexo metodológico del tercer informe nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural; además, el análisis de los principales resultados del levantamiento excluye todo tipo de información al respecto de la población indígena o afrodescendiente. (Dominzain, et al., 2014).

Finalmente, el documento actualizado a 2017, fue realizado en el marco del proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Desarrollo, Uruguay 2050 que lidera la Dirección de Planificación - DP - de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP - , a fin de establecer las bases para que Uruguay se encamine hacia un desarrollo sostenible. En este se analiza el consumo Cultural que arrojan los resultados de los informes de Imaginarios y consumos culturales (Achugar et al, 2002, Dominzain et al, 2009 y Dominzain et al, 2014), y, para ello consideran solo las variables básicas, en las que no se incluye ninguna para identificar a la población afrodescendiente o indígena: “se considerará: el análisis de las frecuencias según las variables de corte básicas (nivel educativo, ingresos del hogar, edad, sexo y lugar de residencia),” (OPP, 2017a, p. 11).

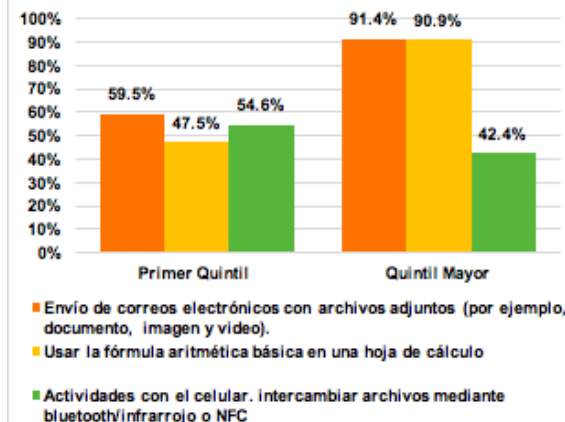
Adicionalmente, en el primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo, en el estudio realizado también para 17 países de América Latina, en relación a la inclusión de la (auto)identificación indígena en censos, encuestas de hogares, y registros vitales, se presenta la siguiente información para Uruguay:

Autoidentificación indígena (Uruguay)	
Censos de población y vivienda (fecha de los últimos censos)	2011
Censos agropecuarios	-
Encuestas de demografía y salud y de indicadores múltiples (alrededor de 2010 y última disponible)	2013
Encuestas de hogares (empleo, ingresos y afines)(alrededor de 2010 y última disponible)	2010, 2016
Estadística vitales*	
Defunciones	X
Nacimientos	X

* La autoidentificación no es aplicable. En el caso de las defunciones, se trata de la declaración étnica que hace el informante. En el caso de los nacimientos, en Uruguay depende de cómo se autoidentifique la madre de la persona recién nacida.

Fuente: Elaboración propia con base en el Cuadro III.8 (CELADE-CEPAL, 2019, p. 221)

Porcentaje de jóvenes que han adquirido competencias TIC por tipo de competencia, según quintiles de ingreso per cápita del hogar (15 a 24 años de edad) 2016



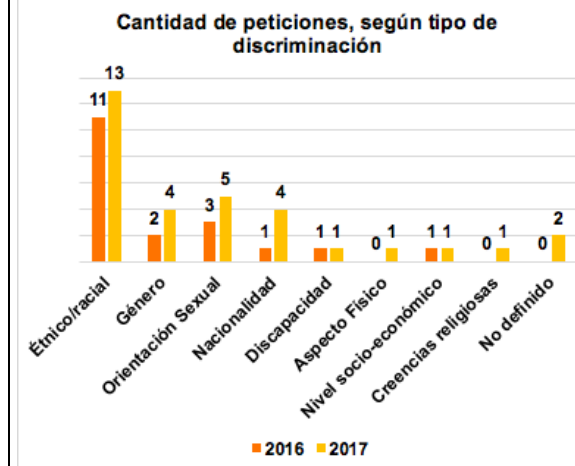
Fuente: MEC-DIEDE, 2019. Indicadores ODS 4 Uruguay, p. 4.4.16.2.1B

		Porcentaje de jóvenes/adultos que han adquirido competencia TIC por tipo de competencias según quintiles de ingreso per cápita del hogar (15 y más años de edad) 2016 <table border="1"><thead><tr><th>Quintil</th><th>Envío de correos electrónicos con archivos adjuntos (por ejemplo, documento, imagen y video).</th><th>Usar la fórmula aritmética básica en una hoja de cálculo</th><th>Actividades con el celular. Intercambiar archivos mediante bluetooth/infrarrojo o NFC</th></tr></thead><tbody><tr><td>1er Quintil</td><td>55.6%</td><td>32.1%</td><td>26.7%</td></tr><tr><td>Quintil Mayor</td><td>65.8%</td><td>65.8%</td><td>22.5%</td></tr></tbody></table> Fuente: MEC-DIEDE, 2019. Indicadores ODS 4 Uruguay, p.4.4.16.2.2B	Quintil	Envío de correos electrónicos con archivos adjuntos (por ejemplo, documento, imagen y video).	Usar la fórmula aritmética básica en una hoja de cálculo	Actividades con el celular. Intercambiar archivos mediante bluetooth/infrarrojo o NFC	1er Quintil	55.6%	32.1%	26.7%	Quintil Mayor	65.8%	65.8%	22.5%
Quintil	Envío de correos electrónicos con archivos adjuntos (por ejemplo, documento, imagen y video).	Usar la fórmula aritmética básica en una hoja de cálculo	Actividades con el celular. Intercambiar archivos mediante bluetooth/infrarrojo o NFC											
1er Quintil	55.6%	32.1%	26.7%											
Quintil Mayor	65.8%	65.8%	22.5%											
ACCESO A LA JUSTICIA														
ICjE01. Existencia de mecanismos constitucionales y legales para proteger la diversidad étnica, cultural y lingüística (PSS CjE02). SI. Ley 17.817 de 2004 sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación. Asimismo la ley 17677 modifica el artículo 149 de la ley 16048 y se establece que la incitación al odio por motivos de color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con una pena de tres a dieciocho meses de prisión. El art. 28 de la Ley de Medios establece que "Los servicios de comunicación audiovisual no podrán difundir contenidos que inciten o hagan apología de la discriminación y el odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, sea motivada por su raza, etnia, sexo, género, orientación	ICjP01. Existencia de jurisprudencia en los siguientes campos (PSS CjP02): i) Anti-discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales y a los programas del Estado o por motivos culturales en el trabajo SI. ii) Mínimo vital de grupos minoritarios en riesgo NO. iii) Límites de la autonomía cultural, NO. iv) Garantía y protección de la libertad de cultos, a la libertad de expresión, a la protección del libre desarrollo de la personalidad, y a la libertad de cátedra. SI. (MRE, 2019).	ICjR01. Variación porcentual de los episodios de violencia denunciados, por motivos religiosos, culturales o étnicos (PSS CjR01). Información no identificada. ICjR01b. Quejas presentadas por motivos de discriminación religiosa, cultural o étnica. <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Cantidad de peticiones</th></tr></thead><tbody><tr><td>2016</td><td>17</td></tr><tr><td>2017</td><td>28</td></tr></tbody></table> Fuente: CHRXHD, 2017 p. 5	Año	Cantidad de peticiones	2016	17	2017	28						
Año	Cantidad de peticiones													
2016	17													
2017	28													

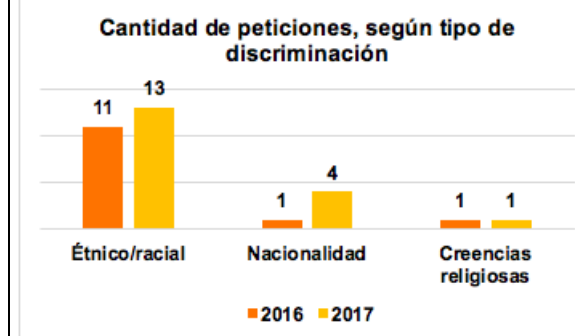
sexual, identidad de género, edad, discapacidad, identidad cultural, lugar de nacimiento, credo o condición socioeconómica. (...) El artículo 5° de la Constitución de la República consagra que todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. (...). La ley 16.099 del año 1989 consagra la libertad de expresión "Constituyen principios rectores para la interpretación, aplicación e integración de las normas civiles, procesales y penales sobre expresión, opinión y difusión, relativas a comunicaciones e informaciones, las disposiciones consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, se tomarán en cuenta muy especialmente los criterios recogidos en las sentencias y opiniones consultivas de la Corte Americana de Derechos Humanos y en las resoluciones e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, siempre que ello no implique disminuir los estándares de protección establecidos en la legislación nacional o reconocidos por la jurisprudencia nacional. (MRE, 2019).

Además, el Código Penal incluye algunos Artículos al respecto: Art. 149-BIS: "(Incitación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas) El que públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública incitare al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión." (...) Artículo 149-TER: "(Comisión de actos de odio, desprecio o violencia contra determinadas personas). El que cometiere actos de violencia moral o física de odio o de desprecio contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión." (Código Penal, 1933).

Además, la Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes (Ley 19.122) señala: "Artículo 1. Reconócese que la población afrodescendiente que habita el territorio nacional ha sido históricamente víctima del racismo, de la discriminación y la estigmatización desde el tiempo de la trata y tráfico esclavista, acciones estas últimas que hoy son señaladas como crímenes contra la humanidad



Fuente: CHR XD, 2017, p. 6.



Fuente: CHR XD, 2017, pp. 5 y 6.

ICjR02. Porcentaje de casos que utilizaron la consulta previa el Convenio 169 de la OIT (CjR02).
"NO CORRESPONDE." (MRE, 2019).

ICjR03. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o para resolver conflictos interculturales (PSS CjR03).
"NO." (MRE, 2019).

de acuerdo al Derecho Internacional. La presente ley contribuye a reparar los efectos de la discriminación histórica señalada en el inciso primero de este artículo. Artículo 2. Declárase de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a los integrantes de la población afro descendiente. (...) Artículo 9. Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo, una Comisión de tres miembros que estará integrada por un representante del Ministerio de Desarrollo Social que la presidirá, uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y uno del Ministerio de Educación y Cultura. Dicha Comisión tendrá a su cargo la ejecución de los cometidos consagrados en los artículos anteriores, conforme a la reglamentación que se dicte al respecto. Esta Comisión contará con el asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por tres representantes de organizaciones de la sociedad civil, con probada competencia en la temática afrodescendiente. Artículo 10. Todos los organismos públicos deberán elevar ante la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación un informe periódico que explicita las acciones afirmativas establecidas en los artículos anteriores y llevadas adelante en el marco de sus competencias en el ámbito del empleo, la educación, el deporte, la cultura, la ciencia y la tecnología y el acceso a los mecanismos de protección, poniendo especial énfasis en los componentes de género, de la tercera edad, de niñez y adolescencia y territorial en su caso.” Según se señala en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 19.122 Decreto N° 144/014: “Artículo 1: Beneficiarios. A los efectos de la reglamentación de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, se considerará afrodescendientes a aquellas personas que, al postularse a cualquiera de los beneficios establecidos en la misma, se atribuyan [sic] esa calidad en base a su percepción de pertenencia en materia de etnia/raza. Los criterios que aplique el Instituto Nacional de Estadísticas constituirán una guía para tal autodefinición.” (MIDES, 2015). ICjE02. El sistema judicial contempla la justicia tradicional de los pueblos indígenas (PSS CjE03). NO. (MRE, 2019).		Únicamente se cuenta con información de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDHDP) sobre resoluciones, y aunque no se puede establecer que se trate de solución a conflictos interculturales, sí a violación de Derechos Humanos (DDHH). “En 2019 la Inddhh emitió un total de 90 resoluciones: 48 con recomendación, 10 soluciones satisfactorias, siete de no colaboración y las restantes 25 corresponden a denuncias que finalmente no fueron admitidas o casos en los que no se constató la vulneración de derechos denunciada. En los apartados que siguen se presenta una versión resumida de los casos en que la Inddhh emitió resoluciones con recomendaciones, de solución satisfactoria y de no colaboración.” Porcentaje de resoluciones, por tipo de resolución, INDDHH, 2019 <table><tr><th>Tipo de resolución</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Con recomendación</td><td>53.3%</td></tr><tr><td>Solución satisfactoria</td><td>11.1%</td></tr><tr><td>No colaboración</td><td>7.8%</td></tr><tr><td>No vulneración</td><td>24.4%</td></tr><tr><td>No admisible</td><td>3.3%</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia con información del INDHDP, 2019, p. 64. “En 2019 la Inddhh emitió 48 resoluciones con recomendaciones o con constatación de vulneración de derechos. Representan 55% del total de resoluciones emitidas. Como ya se señaló, una resolución puede realizar recomendaciones a más de un organismo público. En el cuadro siguiente se muestran las 48 resoluciones con recomendaciones que se hicieron durante 2019 y los diversos organismos a los que fueron dirigidas” (INDHDP, 2019, p. 64):	Tipo de resolución	Porcentaje	Con recomendación	53.3%	Solución satisfactoria	11.1%	No colaboración	7.8%	No vulneración	24.4%	No admisible	3.3%
Tipo de resolución	Porcentaje													
Con recomendación	53.3%													
Solución satisfactoria	11.1%													
No colaboración	7.8%													
No vulneración	24.4%													
No admisible	3.3%													

		<table><tr><th colspan="2">Cantidad de resoluciones según organismo involucrado, INDDHH 2019</th></tr><tr><th>Organismo público</th><th>Resoluciones recibidas</th></tr><tr><td>Ministerio de Salud Pública (MSP)</td><td>9</td></tr><tr><td>Ministerio del Interior (MI)</td><td>8</td></tr><tr><td>Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)</td><td>5</td></tr><tr><td>Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)</td><td>4</td></tr><tr><td>Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)</td><td>4</td></tr><tr><td>Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)</td><td>4</td></tr><tr><td>Banco de Previsión Social (BPS)</td><td>3</td></tr><tr><td>Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente</td><td>3</td></tr><tr><td>Ministerio de Educación y Cultura (MEC)</td><td>3</td></tr><tr><td>Presidencia de la República (Presidencia)</td><td>2</td></tr><tr><td>Intendencia de Montevideo (IM)</td><td>2</td></tr><tr><td>Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)</td><td>2</td></tr><tr><td>Poder Legislativo</td><td>1</td></tr><tr><td>Suprema Corte de Justicia (SCJ)</td><td>1</td></tr><tr><td>Otros</td><td>1</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia con información de INDHDP, 2019, p. 65. A continuación se presentan las resoluciones con recomendaciones agrupadas por derechos y/o temáticas abordadas en ellos. Si bien en algunas de ellas la temática abarca varios derechos, la ubicación de cada una en esta clasificación se realizó con base en el principal derecho, grupo poblacional o tema involucrado. <table><tr><th colspan="2">Resoluciones de acuerdo al principal derecho, tema o grupo involucrado, INDDHH 2019</th></tr><tr><th>Derecho tema o grupo involucrado</th><th>Resoluciones emitidas</th></tr><tr><td>Discapacidad</td><td>6</td></tr><tr><td>Trabajo y seguro social</td><td>5</td></tr><tr><td>Igualdad y no discriminación</td><td>5</td></tr><tr><td>Infancia y adolescencia</td><td>5</td></tr><tr><td>Salud</td><td>4</td></tr><tr><td>Salud Mental</td><td>4</td></tr><tr><td>Integridad Física</td><td>4</td></tr><tr><td>Libertad de Expresión y libertad de reunión</td><td>3</td></tr><tr><td>Ambiente</td><td>3</td></tr><tr><td>Debido proceso</td><td>2</td></tr><tr><td>Personas adultas mayores</td><td>2</td></tr><tr><td>Personas migrantes</td><td>2</td></tr><tr><td>Memoria y reparación integral</td><td>1</td></tr><tr><td>Total</td><td>48</td></tr></table> Fuente: INDHDP, 2019, p. 66.	Cantidad de resoluciones según organismo involucrado, INDDHH 2019		Organismo público	Resoluciones recibidas	Ministerio de Salud Pública (MSP)	9	Ministerio del Interior (MI)	8	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	5	Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)	4	Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	4	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)	4	Banco de Previsión Social (BPS)	3	Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	3	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	3	Presidencia de la República (Presidencia)	2	Intendencia de Montevideo (IM)	2	Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)	2	Poder Legislativo	1	Suprema Corte de Justicia (SCJ)	1	Otros	1	Resoluciones de acuerdo al principal derecho, tema o grupo involucrado, INDDHH 2019		Derecho tema o grupo involucrado	Resoluciones emitidas	Discapacidad	6	Trabajo y seguro social	5	Igualdad y no discriminación	5	Infancia y adolescencia	5	Salud	4	Salud Mental	4	Integridad Física	4	Libertad de Expresión y libertad de reunión	3	Ambiente	3	Debido proceso	2	Personas adultas mayores	2	Personas migrantes	2	Memoria y reparación integral	1	Total	48
Cantidad de resoluciones según organismo involucrado, INDDHH 2019																																																																				
Organismo público	Resoluciones recibidas																																																																			
Ministerio de Salud Pública (MSP)	9																																																																			
Ministerio del Interior (MI)	8																																																																			
Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	5																																																																			
Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)	4																																																																			
Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	4																																																																			
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)	4																																																																			
Banco de Previsión Social (BPS)	3																																																																			
Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	3																																																																			
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	3																																																																			
Presidencia de la República (Presidencia)	2																																																																			
Intendencia de Montevideo (IM)	2																																																																			
Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)	2																																																																			
Poder Legislativo	1																																																																			
Suprema Corte de Justicia (SCJ)	1																																																																			
Otros	1																																																																			
Resoluciones de acuerdo al principal derecho, tema o grupo involucrado, INDDHH 2019																																																																				
Derecho tema o grupo involucrado	Resoluciones emitidas																																																																			
Discapacidad	6																																																																			
Trabajo y seguro social	5																																																																			
Igualdad y no discriminación	5																																																																			
Infancia y adolescencia	5																																																																			
Salud	4																																																																			
Salud Mental	4																																																																			
Integridad Física	4																																																																			
Libertad de Expresión y libertad de reunión	3																																																																			
Ambiente	3																																																																			
Debido proceso	2																																																																			
Personas adultas mayores	2																																																																			
Personas migrantes	2																																																																			
Memoria y reparación integral	1																																																																			
Total	48																																																																			

Notas: En paréntesis se señalan los indicadores referenciales que provienen de: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (ODS), el Consenso de Montevideo (CM) o del Protocolo de San Salvador (PSS).

Fuentes de información

Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). 2013. Programa de Educación inicial y primaria Año 2008.

https://www.ceip.edu.uy/documentos/normativa/programaescolar/ProgramaEscolar_14-6.pdf

Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). 2017. Uruguay en PISA 2015. Informe de resultados. Montevideo junio 2017.

<https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/DSPE/pisa/pisa2015/otras-publicaciones/INFORME%20PISA%202015.pdf>

Calvo, Juan José (Coord.). 2013. Atlas sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay. Fascículo 2. La población Afro-uruguaya en el Censo 2011.

https://www.ine.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=1726c03f-aecd-4c78-b9be-f2c27dafba1d&groupId=10181

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía - División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CELADE-CEPAL). 2014. Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/S1420521_es.pdf

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía - División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CELADE-CEPAL). 2019. Primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44457/6/S1801012_es.pdf

Consejo de Equidad Racial y Afrodescendencia (CERA), Ministerio de Desarrollo Social. 2019. Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia.

https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/URUGUAY_Plan%20nacional%20de%20equidad%20racial%20y%20afrodescendencia%202019%20-%202022.pdf

Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia 2019-2022 (CNERA 2019-2022). 2019. Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia.

https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/URUGUAY_Plan%20nacional%20de%20equidad%20racial%20y%20afrodescendencia%202019%20-%202022.pdf

Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación (CHRXD). 2017. Informe Anual 2017. 21 de marzo de 2017.

<https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/2018/dir-sec-as/ddhh/noticias/news180402/infome%20anual%202017.pdf>

Dominzain, Susana, Rapetti, Sandra y Radakovich, Rosario (Dominzain, et al.). 2009. Imaginarios y Consumo Cultural. Segundo Informe Nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural Uruguay 2009.

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Uruguay/fhce-udelar/20170106052526/pdf_776.pdf

Dominzain, Susana, Radakovich, Rosario, Duarte, Deborah y Castelli, Luisina (Dominzain, et al.). 2014. Imaginarios y Consumo Cultural. Tercer Informe Nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural Uruguay 2014.

http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/599/615_Dominzain%2C%20Susana_2014_imaginarios_y_consumo_cultural_-_tercer_informe.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gobierno de la República Oriental de Uruguay. s.f. Hacia una Estrategia de Desarrollo Uruguay 2050 (HENDU).

https://www.opp.gub.uy/sites/default/files/documentos/2018-05/Hacia_una_Estrategia_Nacional_de_Desarrollo_Uruguay_2050-Publicacion.pdf

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDHDP). 2019. Informe Anual a la Asamblea General. Resumen ejecutivo.

https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/publicaciones/INDDDH_Informe_Anual_a_la_Asamblea_General_2019_0.pdf

Instituto Nacional de Estadística (INE). 1997. Encuesta Continua de Hogares. Módulo de Raza. Principales Resultados

https://www.ine.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=f92d495e-3161-4aa1-86aa-0bf5993059e9&groupId=10181

Instituto Nacional de Estadística (INE). 2011. Censos 2011. Personas de 4 años o más de edad, por asistencia a establecimientos de enseñanza, según área, sexo y grupo de edades.

https://www.ine.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=a5cb7036-b9af-4f5c-976f-d4cfbcf0915a&groupId=10181

Instituto Nacional de Estadística (INE), 2014. Principales Resultados Encuesta Continua de Hogares 2014.

<https://www.ine.gub.uy/documents/10181/37924/ECH+2014/808d35b5-f9df-44e6-86af-e4bec9f761a8>

Instituto Nacional de Estadística (INE), 2016-2017. Principales Resultados de la Encuesta de Gastos e Ingresos de los Hogares 2016-2017 (ENGIH)

https://www.ine.gub.uy/inicio/-/asset_publisher/qCQOi0UnXKap/content/principales-resultados-de-la-encuesta-de-gastos-e-ingresos-de-los-hogares-2016-2017-engi-1/maximized

Instituto Nacional de Estadística (INE), 2020. Anuario Estadístico Nacional 2020, 97ª versión.

<https://www.ine.gub.uy/documents/10181/697245/Anuario+Estadistico+2020/c6b1ba16-f91e-47d9-bc58-799e42c88d16>

Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd). 2018. Aristas 2017. Informe de resultados de tercero y sexto de educación primaria.

<https://aristas2017.ineed.edu.uy/InformeAristas2017.pdf>

INEEd. 2020. Aristas 2018. Informe de resultados de tercero de educación media. Montevideo: INEEEd.

<https://www.ineed.edu.uy/images/Aristas/Publicaciones/Aristas2018/Aristas-2018-Informe-de-resultados.pdf>

Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (IUNT). 2020. UNIT 1300:2020: Accesibilidad a áreas y edificaciones del patrimonio cultural. Aprobada 30 de septiembre de 2020.

<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/institucional/normativa/norma-unit-n-1300-fecha-30092020-accesibilidad-areas-edificaciones-del>

Katzman R. y Rodríguez F. - Instituto Nacional de Estadística de Uruguay (Katzman & Rodríguez). 2007. Situación de la educación en Uruguay: análisis de los datos de la encuesta nacional de hogares ampliada de 2006.

https://www.ine.gub.uy/encuesta-nacional-de-hogares-ampliada-2006/-/asset_publisher/8nW0ZKdgKuqR/content/enha-2006-situacion-de-la-educacion-en-uruguay/maximized

Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). 2015. Ley de acciones afirmativas para afrodescendientes Ley 19.122 Decreto Reglamentario 144/014.

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/ley-de-acciones-afirmativas-para-afrodescendientes.pdf>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2017. Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos. Marzo 2017.

<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-para-inclusion-personas-discapacidad-centros>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2018. Logro y nivel educativo alcanzado por la población - 2017

<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/sites/ministerio-educacion-cultura/files/2019-12/logro-y-nivel-educativo-alcanzado-por-la-poblacion-2017.pdf>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2019a. Plan Nacional de Cultura. Sistematización del proceso (PNC en proceso).

<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-cultura-sistematizacion-del-proceso>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2019b. Objetivos de Desarrollo Sostenible Indicadores ODS 4 Uruguay EDUCACIÓN DE CALIDAD. Indicador

<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/datos-y-estadisticas/datos/objetivos-desarrollo-sostenible-indicadores-ods-4-uruguay-educacion-calidad>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2021a. Educación intercultural y migrantes. 28 de enero de 2021. (Consulta 11-feb-21).

<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/educacion-intercultural-migrantes>

Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). 2019. Informe sobre el Segundo Agrupamiento de Derechos del Protocolo de San Salvador.

http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Nota_114-2019_Informe_Nacional_Uruguay.pdf

Administración Nacional de Educación Pública - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ANEP-UNESCO). S.f. Plan Nacional de Educación 2010-2030 [Componente ANEP]: Aportes para su elaboración.

<https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones/libros-digitales/documento%20del%20plan%20nacional%20de%20educacin%202010%20-%202030.pdf>

Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia (OPP). 2017a. Consumos culturales 2017.

<https://www.opp.gub.uy/sites/default/files/inline-files/Informe%20Consumos%20Culturales.pdf>

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, República Oriental de Uruguay (OPP). 2017 b. Informe Nacional sobre el avance en la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

https://crpd.cepal.org/3/sites/crpd3/files/informe_nacional_uruguay.pdf

Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). 2018. Valores y creencias de los uruguayos: ¿Freno o impulso para un desarrollo sostenible? Apuntes para la reflexión.

https://www.opp.gub.uy/sites/default/files/inline-files/10_Valores%20y%20creencias%20de%20los%20uruguayos.pdf

Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia (OPP). Agosto 2019. Aportes para una Estrategia de Desarrollo Uruguay 2050.

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/estrategia-nacional-de-desarrollo-uruguay-2050>

Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia (OPP). 2020. Portal de Transparencia Presupuestaria. Comisión del patrimonio Cultural de la Nación.

<https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/inicio/planificaci%C3%B3n-de-gobierno/ministerio-de-educaci%C3%B3n-y-cu>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 2014 a. Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo. Resumen analítico para Uruguay.

https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/cdis/resumen_analitico_iucd_-_uruguay_1.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 2014b. Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo. Manual Metodológico.

https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf

Poder Legislativo, República Oriental de Uruguay. 1933. Código Penal. Aprobado por Ley N° 9.155. Actualización de la Versión Oficial publicada el 26.10.1967 (Decreto N° 698/967). (Consulta 09-02-2021).

<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-penal/9155-1933>

Poder Legislativo, República Oriental de Uruguay, Parlamento (CROU). 1967. Constitución de la República. Con las modificaciones plebiscitadas el 26 de noviembre de 1989, el 26 de noviembre de 1994, el 8 de diciembre de 1996 y el 31 de octubre de 2004. Constitución vigente. (Consulta 02-07-2020).

<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>

Poder Legislativo, República Oriental de Uruguay (Ley 18.068). 2006. Protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Se aprueba la convención y su anexo. Publicada D.O. 19 dic/006 - Nº 27143. (Consulta 03-07-2020).

<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp5809930.htm>

Poder Legislativo, República Oriental de Uruguay (Ley 18.437). 2008. Ley General de Educación. Publicada D.O. 16 ene/009 - Nº 27654. (Consulta 07-12-2020)

https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=18437

Poder Legislativo, República Oriental de Uruguay (Ley 19353). 2015. Creación del Sistema Integrado de Cuidados (SNIC). Publicada el 8/12/2015. (Consultada 16-02-2021)

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19353-2015>

Poder Legislativo, República Oriental de Uruguay (Ley 19.580). 2018. Ley Integral de Personas Trans. Publicada el 09/01/2018 (Consulta 09-02-2021)

<http://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

Poder Legislativo, República Oriental de Uruguay (Ley 19.821). 2019. Teatro independiente. Promoción de su desarrollo. Publicada D.O. 25 set/019 - Nº30281. (Consulta 03-07-2020).

<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu1143586757438.htm>

Poder Legislativo, República Oriental de Uruguay (Ley 19.846). 2020. Igualdad y no discriminación de las mujeres en base al género. Publicada D.O. 8 ene/020 - Nº30353. (Consulta 02-07-2020).

<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/142050/tramite>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Uruguay (PNUDH Uruguay). 2008. Población Afrodescendiente y desigualdades étnico-raciales en Uruguay.

<https://www.ine.gub.uy/documents/10181/35456/Afrodescendientes.pdf/779de886-e409-45db-868d-d4bd5ff4e92a>

Proyecto REDD+ Uruguay (Proyecto REDD+). 2020. Población Indígena en Uruguay y su vínculo con el bosque. Rodríguez, P., Justo, C., Miguel, C., Olivera, J. y Martino, D. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Montevideo.

https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/sites/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/files/documentos/publicaciones/1.%20Informe_PI_y_BN.pdf

Remedi, Gustavo (coord.). 2014. El teatro fuera de los teatros. Reflexiones críticas desde el archipiélago teatral.
https://www.academia.edu/42042432/El_teatro_fuera_de_los_teatros_Reflexiones_cr%C3%ADticas_desde_el_archipi%C3%A9lago_teatral

Sistema Nacional de Formación Docente (SNFD). 2008. Sistema Único Nacional de Formación Docente 2008.
http://www.cfe.edu.uy/images/stories/pdfs/plan_nacional/sundf_2008.pdf

Universidad de la República de Uruguay-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (URU et al.). 2003. Imaginarios y Consumo Cultural. Primer informe sobre consumo y comportamiento cultural, Uruguay 2002.
https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/periodic_reports/files/imaginarios-y-consumo-cultural.pdf

Páginas web (Atlas, Portales y Observatorios)

Cinemática Uruguay (CU). 2016. Cronología del cine uruguayo. Versión de: Abril de 2016. (Consulta 15-02-21).
<https://www.rau.edu.uy/uruguay/cultura/Uy.crono-cine.htm>

Instituto Nacional de Estadística Uruguay (INE). Estimaciones y proyecciones de población.
<https://www.ine.gub.uy/web/guest/estimaciones-y-proyecciones>

Ministerio de Educación y Cultura. Área Gestión Territorial de Proyectos de la Dirección Nacional de Cultura (MEC-AGTPDNC). 2013. Relevamiento de instituciones e Infraestructuras Culturales del Uruguay.
<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/relevamiento-instituciones-infraestructuras-culturales-del-uruguay>

Ministerio de Educación y Cultura -División de Investigación y Estadística de la Dirección de Educación (MEC-DIEDE). 2019. Objetivos de Desarrollo Sostenible Indicadores ODS 4 Uruguay EDUCACIÓN DE CALIDAD. Indicadores ODS Uruguay.rar. Última actualización Julio 2019 (Consulta: 22-02-21)
<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/datos-y-estadisticas/datos/objetivos-desarrollo-sostenible-indicadores-ods-4-uruguay-educacion-calidad>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2020a. Fiestas uruguayas. Última actualización 05/02/2020 (Consulta:15-02-2021)
<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/fiestas-uruguayas>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2020b. Un pueblo al Solís. Última actualización 20/02/2020 (Consulta:15-02-2021)
<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/pueblo-solis>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2020c. Sistema de Información Cultural. Última actualización 13-07-2020. (C: 10-07-2020)
<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/sistema-informacion-cultural-0>

Ministerio de Educación y Cultura (MEC). 2021b. Mapa MEC. Última actualización 20/01/2021. (Consulta: 16-02-21).

<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/mapa-mec>

ONU. 1979. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nueva York, 18 de diciembre de 1979. (Consulta: ESTADO EN: 02-07-2020 05:02:47 EDT)

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&clang=_en

ONU. 1990. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Nueva York, 18 de diciembre de 1990. (Consulta: ESTADO EN: 02-07-2020 05:02:47 EDT).

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-13&chapter=4&clang=_en

ONU. 1999. Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nueva York, 6 de octubre de 1999. (Consulta: ESTADO EN: 02-07-2020 05:02:47 EDT).

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8-b&chapter=4&clang=_en

ONU. 2006a. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Nueva York, 13 de diciembre de 2006. (Consulta: ESTADO EN: 02-07-2020 05:02:47 EDT).

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&clang=_en

ONU. 2006b. Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Nueva York, 13 de diciembre de 2006. (Consulta: ESTADO EN: 02-07-2020 05:02:47 EDT).

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15-a&chapter=4&clang=_en

OIT. 1989. Ratificación del C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Fecha de entrada en vigor: 05 septiembre 1991. (Consulta 02-07-2020).

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312314

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, República Oriental de Uruguay (OPP). 2020. Portal de Transparencia Presupuestaria. Comisión del patrimonio cultural de la nación. (Consulta 10-feb-2021).

<https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/inicio/planificaci%C3%B3n-de-gobierno/ministerio-de-educaci%C3%B3n-y-cultura/comisi%C3%B3n-del-patrimonio-cultural-de-la-naci%C3%B3n>

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, República Oriental de Uruguay (OPP). 2020. Portal de Transparencia Presupuestaria. Medio ambiente y recursos naturales. (Consulta 10-feb-2021).

<https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/inicio/planificaci%C3%B3n-de-gobierno/medio-ambiente-y-recursos-naturales>

UNESCO. 1972. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. París, 16 de noviembre de 1972. (Consulta 02-07-2020).

<http://www.unesco.org/eri/la/convention.asp?KO=13055&language=S&order=alpha>

Listado de acrónimos

ANEP. Administración Nacional de Educación Pública

CCIF. Clasificación del Consumo Individual por Finalidades

CHRXD. Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación

CM. Consenso de Montevideo

CNERA. Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia 2019-2022

CROU. Constitución de la República Oriental de Uruguay

CU. Cinemática Uruguay

DESCA. Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales

DIEDE. División de Investigación y Estadística de la Dirección de Educación

EDS. Educación para el desarrollo sostenible

ECH. Encuesta Continua de Hogares

ENHA. Encuesta Nacional de Hogares Ampliada

GCDE. Educación para la ciudadanía mundial

GTPSS. Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador

HENDU. Hacia una Estrategia Nacional de Desarrollo Uruguay 2050

INDHDP. Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

INE. Instituto Nacional de Estadística

IUNT. Instituto Uruguayo de Normas Técnicas

LGE. Ley General de Educación

MEC. Ministerio de Educación Cultura

MIDES. Ministerio de Desarrollo Social

MRE. Ministerio de Relaciones Exteriores

MTSS. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODS. Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA. Organización de los Estados Americanos
OIT. Organización Internacional del Trabajo
ONU. Organización de las Naciones Unidas
OPP. Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia
PISA. Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos
PUDH. Programa Universitario de Derechos Humanos
PNC en proceso. Plan Nacional de Cultura en proceso
PNERA. Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia 2019-2022
PNUD. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Uruguay
RIED. Red Interamericana de Educación Docente
SIC. Sistema de Información Cultural
SIDH. Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SNFD. Sistema Nacional de Formación Docente
SNIC. Sistema Integrado de Cuidados
SNIS. Sistema Nacional Integrado de Salud
TIC. Tecnología de Información y Comunicación
UdelaR. Universidad de la República de Uruguay
URU et al. Universidad de la República de Uruguay-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos.
UNESCO. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.